

República de Colombia Gobernación Departamento del Magdalena



RESOLUCIÓN Nº 2059 DE 30 NOV

9 - 900

"Por medio del cual se aprueba las políticas contables para la Gobernación del Departamento del Magdalena dentro del nuevo marco normativo para entidades de gobierno de conformidad con la resolución 533 de 2015, modificada por la resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, y demás normas concordantes"

La Gobernadora Del Departamento Del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, y en la Ordenanza No 010 de 08 Feb. 2013 v.

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia en artículo 305 señala que corresponde al Gobernador cumplir las funciones que le asignen la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales, en pro del desarrollo y el buen funcionamiento de la Entidad y sus habitantes.

Que la ley 1314 de 2009, estableció los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento, y en su Artículo 6 se establece las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la contaduría general de la Nación, los ministerios de hacienda y Crédito público y de comercio, industria y turismo, obrando conjuntamente expedirán principios. normas, interpretaciones y guías contables, de información financiera y de aseguramiento de la información con fundamento en las propuestas que deberá presentarles el concejo técnico de contaduría Pública CTCP como organismo de normalización técnica de normas contables y de información financiera y de aseguramiento de la información, a las cuales se deberán ajustar las entidades públicas.

Que la Contaduría General De La Nación expidió la Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de contabilidad pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incluye el Marco conceptual aplicable y las normas para el reconocimiento, medición y revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de Gobierno; anexo se publica el instructivo 002 de 2015, que incluye los procedimientos a aplicar para la determinación de los saldos iniciales al primero (01) de enero de 2018.

Que adicional la CGN publicó la resolución 087 de marzo 16 de 2016 que establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envió de los reportes con los saldos iniciales en el proceso de convergencia.

Que posteriormente se expidió la Resolución No.484 de Octubre 17 de 2017, que modifica el articulo 4 de la resolución 533 de 2015, en cuanto al cronograma de aplicación, estableciendo lo siguiente:

- Periodo de Preparación Obligatoria: Periodo comprendido entre la fecha de la resolucion No.484 de 2017, y el 31 de diciembre del mismo año, periodo que tendra la gobernacion del magdalena, formular el plan y ejecucion de implementacion de las normas de medicion y reconocimiento entre otras actividades.
- Primer periodo de Aplicación: es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, tiempo en el cual la contabilidad se llevara bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos legales.

Que teniendo en cuenta que el ordenamiento de las finanzas públicas y la provisión de información financiera del sector público consolidado y de las entidades que lo conforman constituyen

"Magdalena Social es La Vía"



República de Colombia Gobernación Departamento del Magdalena N. D. 059 3 n. NAV



herramientas fundamentales para el logro de los objetivos de buen gobierno, estabilización y crecimiento económico del país, es imperativo que los destinatarios del marco normativo para las entidades del gobierno, planeen y ejecuten las actividades necesarias que conduzcan a que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera sea exitoso. La ejecución de dichas actividades, tiene grandes impactos, no sólo en el plano puramente contable, sino en el operativo, en la evaluación del desempeño en la medición de indicadores, en el aspecto tecnológico y en el tributario, entre otros.

Que por último, el apartado normativo once (11) de la Resolución 087 del 16 de marzo de 2016 dispone que "El representante legal y el contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad de Gobierno y el revisor fiscal en las entidades obligadas será responsables por el cumplimento de las obligaciones relacionados con los plazos y requisitos por el reporte de la información a la Contaduría General de Nación".

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme la parte motiva del presente Acto, Apruébese las políticas contables expedidas por la Contaduría General de la Nación contenidas en la Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de contabilidad pública para la Gobernación del Magdalena con base a los criterios y normas de medición, reconocimiento y revelación de los hechos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el manual de políticas contables en la página web de la Gobernación del Departamento del Magdalena, e infórmese que el documento se pone a disposición en medio digital (CD), y un folder impreso el cual contiene 202 folios; el cual hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Las políticas aprobadas en el presente Acto, sólo serán modificadas y/o derogadas conforme la normatividad que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Santa Marta, a los

3 0 NOV 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena

EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:
JORGE MONTES CADAVID
Asesor Jurídico



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

GOBERNACION DEL MAGDALENA



Manual de Políticas Contables

Resolución 533 de 2015, modificado por la Resolución 484 de 2017, Nuevo Marco Normativo Regulatorio



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

IMPORTANCIA DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

Para lograr un adecuado registro de los procesos contables en la gobernación del Magdalena bajo el nuevo marco normativo contable, es necesario contar con las herramientas que optimicen los procesos de recoleccion de información de tal manera que permitan el reconocimiento de las transacciones económicas.

El papel que juegan las políticas contables es muy importante, ya que permite que los registros estén basados en un patrón según el criterio de reconocimiento aplicado en la norma. Es decir cada transacción debe registrarse de acuerdo a una política formalmente establecida, según lo dispuesto en el Instructivo No 002 del 2015, esto con el fin de responder de forma rápida y eficiente a las diferentes necesidades de información de cada una de las operaciones que se originan en la entidad, sirviendo de referencia para la toma de decisiones.

BENEFICIO DE CONTAR CON POLÍTICAS CONTABLES

La implementación de las políticas contables puede proporcionar muchos beneficios para el ente territorial tal como se relaciona a continuación:

- 1. Proporcionan una guía para la elaboración y presentación de la información financiera
- 2. Previenen desviaciones en el registro de las operaciones.
- 3. Proporcionan canales de comunicación entre los usuarios de la información financiera.
- 4. Ayudan a los entes de control a conocer sobre los estados financieros.
- 5. Promueven la situación financiera real y los resultados de las operaciones.
- 6. Promueven una coordinación y cooperación constante entre los elementos del departamento contable.
- 7. Especifican el punto de vista y la filosofía de la entidad en el área contable.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

IMPORTANCIA DE LA APLICABILIDAD DE POLÍTICAS CONTABLES

La gobernación del Magdalena aplica las políticas contables teniendo como objetivo que la información financiera sea relevante para los entes de control y demás usuarios, cumpliendo con las siguientes características:

- a) Representen fielmente la situación financiera, el cumplimiento de su cometido social y los flujos de efectivo de todos los proyectos de la entidad.
- b) Reflejen la esencia económica de las transacciones, condiciones, y no simplemente su forma legal;
- c) Muestren neutralidad, es decir, libres de sesgos, o desviaciones legales.
- d) Manifiesten prudencia; y
- e) Estén completos en todos sus extremos significativos.

UNIFORMIDAD DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

La GOBERNACION DEL MAGDALENA ha seleccionado las siguientes políticas contables y tendrá que aplicarlas de manera uniforme para transacciones, sucesos y condiciones que sean similares, según lo requiera, de manera que permita específicamente establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicarlas.

Por consiguiente la entidad seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

Manual de Políticas Contables

DEFINICIÓN

Las Políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados para el reconocimiento y medición de las transacciones, operaciones y hechos para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

OBJETIVO DEL MANUAL

LA GOBERNACION DEL MAGDALENA ha definido en este Manual de Políticas Contables un conjunto de conceptos, criterios, prácticas contables comunes que se encuentran basados en el instructivo No 002 de 2015 y que corresponde al nuevo marco de regulación contable para entidades de gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación.

Esto permitirá que la información contable sea más relevante y mejore la calidad de la información financiera de propósito general que prepare y presente la Gobernacion del Magdalena.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Asimismo, este Manual de Políticas Contables también permitirá que La Gobernacion del Magdalena, aplique políticas contables con criterios de reconocimiento, medición y exigencias de revelación, basadas en la Resolución No. 533 de 2015 modificada por la Resolución 484 de 2017, haciendo más confiable y útil la información contable.

ALCANCE DEL MANUAL

El presente Manual de Políticas Contables es de obligatorio cumplimiento para la Gobernacion del Magdalena, en la preparación de la información financiera para obtener estados financieros a partir del año 2018 de acuerdo al nuevo marco normativo regulatorio establecido en la Resolución 533 de 2015, modificado por la resolución 484 de 2017.

PRINCIPIOS DE RECONOCIMIENTO

Representan el proceso de incorporación de hechos económicos realizados en la contabilidad, esto es, cambios en los recursos que provienen de transacciones u otros eventos que aumentan o disminuyen el patrimonio de la entidad. Este proceso se fundamenta en los principios de reconocimiento para activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos.

PRINCIPIOS DE MEDICIÓN

Pueden resumirse en dos conceptos: el principio del costo histórico y el de valor razonable, los estándares internacionales para la presentación de reportes financieros requieren que la contabilidad se elabore sobre la base del principio del costo histórico y que algunas partidas sean ajustadas al valor razonable, siempre que pueda demostrarse que una medida de mercado es más útil para los usuarios de los estados financieros, así, cada estándar contiene el criterio de medición inicial y posterior que es más útil para los usuarios, requiriéndose, en muchos casos, que el costo, como expresión del precio o valor de mercado en la fecha de adquisición, sea ajustado en periodos posteriores al valor razonable.

PRINCIPIOS DE REVELACIÓN

Se cumplen a través de los estados financieros, de las notas y de otra información complementaria suministrada por el ente territorial. Si se elaboran mejores revelaciones, los usuarios de los estados financieros podrán mostrar claramente el cumplimiento de su cometido social, de la inversión de los recursos en los proyectos establecidos.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

INTRODUCCIÓN

Las operaciones, depende en gran medida del capital de trabajo, representado principalmente en el efectivo, de los activos que de acuerdo a sus características de alta liquidez son considerados como sus equivalentes.

Cabe resaltar también que la información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros, las bases para evaluar la capacidad que tiene el ente territorial en el tiempo para la generación de efectivo y su grado de certidumbre.

OBJETIVO

Establecer las políticas contables de acuerdo con las normas aplicables a las entidades de Gobierno, para el reconocimiento, medición, valuación, presentación, y revelaciones de las partidas que integran la cuenta de efectivo y equivalentes de efectivo en el Estado de Situación Financiera.

ALCANCE

El alcance de esta política contable abarca los activos financieros que se clasifican como efectivo y equivalente de efectivo.

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata con que se cuenta, y que puede utilizar para el desarrollo de su objeto social, dentro de los cuales se podran clasificar en la medida que se requieran las siguientes:

- Caja general
- Cajas menores en moneda nacional
- Cajas menores en moneda extranjera
- · Bancos en moneda nacional
- Bancos en moneda extranjera
- Inversiones liquidas o a la vista
- Efectivo restringido

DEFINICIONES

ACTIVO CORRIENTE: Los activos corrientes serán aquellos que se esperan realizar dentro de los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa. En el caso del efectivo corriente es importante analizar la intención de mantenerlo en la Gobernacion, ya que puede estar disponible en un periodo



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

corriente, pero no tener la intención de redimirlo hasta el largo plazo, ya que puede tratarse de un efectivo restringido.

ACTIVO FINANCIERO: Cualquier activo que sea efectivo, instrumento de capital en otra Entidad y un derecho contractual de recibir efectivo, activos financieros o pasivos de cambio en condiciones favorables.

<u>CAPITAL DE TRABAJO</u>: Cuando la Gobernacion suministre al mercado bienes o servicios, dentro de un ciclo de explotación claramente identificable, la separación entre partidas corrientes y no corrientes, tanto en el activo como en el pasivo del Estado de Situación Financiera, supone una información útil al distinguir los activos netos que están circulando continuamente como capital de trabajo, de los utilizados a plazo más largo por parte del ente territorial. Esta distinción también sirve para poner de manifiesto tanto los activos que se esperan realizar en el transcurso del ciclo normal de la explotación, como los pasivos que se deben liquidar en el mismo periodo de tiempo.

COSTO DE ADQUISICIÓN: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

EFECTIVO: Es la moneda de curso legal en caja y en depósitos bancarios disponibles para la operación de la Gobernacion; tales como, en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO: Son valores de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a riesgos poco importantes de cambios en su valor, tales como: monedas extranjeras, metales preciosos, amonedados e inversiones disponibles a la vista.

EFECTIVO RESTRINGIDO: Son el efectivo y los equivalentes de efectivo que tienen ciertas limitaciones para su disponibilidad, las cuales normalmente son de tipo contractual.

ENTRADAS DE EFECTIVO: Son operaciones que provocan aumentos del saldo de efectivo y equivalentes al efectivo.

FLUJO DE EFECTIVO: Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

PASIVO FINANCIERO: cualquier pasivo que sea una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero y una obligación contractual de intercambiar activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

SALIDAS DE EFECTIVO: Son operaciones que provocan disminuciones del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo.

VALOR NOMINAL: Es la cantidad en unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos.

VALOR RAZONABLE: Reconocerá el valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

POLÍTICA CONTABLE GENERAL

El efectivo y los equivalentes de efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros.

También se incluyen las inversiones o depósitos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Que sean de corto plazo de gran liquidez, con un vencimiento original igual o menor a 3 meses.
- Que sean fácilmente convertibles en efectivo.
- Están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
- Debido al corto vencimiento de estas inversiones el valor registrado se aproxima al valor razonable de mercado.

MEDICIÓN INICIAL

El efectivo y sus equivalentes, son considerados como un instrumento financiero, activo que representa un medio de pago y constituye la base sobre la que se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros. Un depósito de efectivo en un banco o entidad financiera representa un derecho contractual para obtener efectivo para el depositante o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo, a favor de un acreedor.

Estos activos son reconocidos contablemente en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a una entidad financiera a manera de depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal, del total de efectivo o el equivalente del mismo.

En el caso de existir restricciones en el efectivo o en cuentas de caja y bancos, dada la destinación limitada de dichos montos no se reconocerá estos recursos de efectivo como disponible, sino en una subcuenta contable para el efectivo restringido, que permita diferenciarlo de otros saldos, y se deberá revelar en las notas a los estados financieros esta situación.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Se presentará como activo corriente si es inferior a un (1) año o como no corriente si es superior a ese período, informando igualmente esta situación mediante notas a los Estados Financieros. En el caso de que se cree un fondo de administración de recursos, para un proyecto en particular, este hecho se debe revelar en las notas a los estados financieros.

Para el caso del efectivo en moneda extranjera se deberá reconocer con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día en que ingresa.

MEDICIÓN POSTERIOR

Tanto en el reconocimiento, en la medición inicial y en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional definida para la presentación de información bajo las normas contables de entidades de Gobierno.

Los saldos en moneda extranjera se deberán valorar con la TRM de último día del periodo. Los ajustes realizados se deberán llevar a resultados del periodo.

TRATAMIENTO CONTABLE DE PARTIDAS CONCILIATORIAS

Todas las partidas conciliatorias entre el valor reportado en libros contables y extractos bancarios, se procederán a tratar de la siguiente forma:

- Se reconocen los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes correspondiente, al igual que la entrada de recursos de las consignaciones no identificadas.
- Se contabilizan las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario: gravámenes, comisiones, en el periodo correspondiente.
- Se reconoce la cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de los cheques girados y no entregados al tercero, que quedan pendientes de cobro (que están en custodia, a la fecha de análisis).
- Para las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes de registrar en libros se deberán contabilizar en una cuenta del pasivo.
- Para las partidas conciliatorias notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto según corresponda contra un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente.

Si el manejo de estos recursos es de carácter restringido, se establece que los intereses que se generen de estas cuentas bancarias o depósitos a la vista que deben ser devueltos al tercero, no se reconocerán en el estado de resultados, sino en el Estado de Situación Financiera como un pasivo.

Si el efectivo o equivalente al efectivo no corresponden a recursos restringidos, se causan los rendimientos o intereses a fin de mes según el reporte de la entidad financiera.

Presentación y revelación



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

En las notas a los Estados Financieros debe revelarse información acerca de:

- La integración del efectivo y equivalentes de efectivo indicando, en su caso, la política de valuación y la moneda o medida de intercambio de su denominación.
- Cuando se presenten saldos de efectivo restringido, se revelará en sus notas acerca de la existencia, valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de un comentario sobre estos importes de efectivo y equivalentes de efectivo que no estén disponibles para ser utilizados, y la fecha probable en que ésta expirará.
- Los sobregiros bancarios se presentan como un pasivo por obligación financiera en el Estado de Situación Financiera.
- Si la restricción en el efectivo está asociada a una obligación (pasivo), para efectos de presentación del Estado de Situación Financiera al corte del periodo contable, se deberán compensar dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado) y el saldo resultante se incluirá en el Estado de Situación Financiera. Se presentará como activo corriente si es inferior a un año o como no corriente si es superior a ese período, informando igualmente esta situación mediante notas a los Estados Financieros.
- Se reconocen los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes correspondiente, al igual que la entrada de recursos de las consignaciones no identificadas, se debe revelar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes, presentando además una (1) conciliación de saldos que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Estado de Situación Financiera.
- Se contabilizaran las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario: gravámenes, comisiones, retención en la fuente en el periodo correspondiente.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

CONTROL DE LOS SALDOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

• <u>Caja</u>: para el control de los saldos encontrados en la cuenta de caja se realizarían a través del arqueo, es decir, el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.

	Arqueo de Caja Menor			Código	xxx-123
				Página	1 de 1
Ordenador del Gasto					
Funcionario de Manejo	-				
Dependencia -					
Resolución					
Siendo las	del día	de	de se ersona responsable del mane	presentó ante	e el funcionari
	·	, pe	rio de la Oficina	jo dei rondo de	e caja ivienor d ontrol Intern
	······································		fin de proceder a elaborar el Ar		
as siguiente situaciones:			•		
	-	Conteo del			
Denominación	Billetes Cantidad	Valor	Denominación N	Ionedas Cantidad	Valor
\$ 1,000.00	Cantidad		\$ 10.00	Cantidad	\$ -
\$ 2,000.00			\$ 20.00		\$ -
\$ 5,000.00			\$ 50.00		\$ -
\$ 10,000.00			\$ 100.00		\$ -
\$ 20,000.00			\$ 200.00		\$ -
\$ 50,000.00		\$ -	\$ 500.00		\$ -
TOTAL BILLETES (1)		\$ -	TOTAL MONEDAS (2)		\$ -
			<u> </u>		
		Revisión de	The state of the s		
Rubro Presupuestal	Fecha	Pagado a	Concepto		Valor
TOTAL (3)					
		Total Caja			
Conteo de Efectivo (1) + (2)		\$ -	Saldo según libros FGP-25		<u>\$ -</u>
(+) Reembolsos Pendientes	-	\$ -	(+) Reembolsos Pendientes (+) Vales definitivos (3)	·	\$ - \$ -
(+) Vales definitivos (3) Total Arqueo de Caja	-	\$ -			\$ -
Total Arqueo de Caja		Ψ -	Total Arqueo de Caja		Ψ -
Valor Total Fondo					
Diferencia:	Faltante	\$ -			
		01			
		Observa	ciones		
El dinero en efectivo fue contac	do en presencia de		a las horas del	, funcio	nario responsabl
de manejo de la Caja Menor y	se le devolvió a e	ntera satisfacción	a las horas del	d	e d
.					
		_	E	ananalda da M	lanala
Funcionario Oficina de C	ontrol Interno		Funcionario Re	esponsable de iv	ianejo

REGLAMENTO DE CAJA MENOR

Arqueos de la caja menor: Se realizarán arqueos periódicos y sorpresivos por funcionarios designados, diferentes de quienes manejan la(s) caja(s) menor(es),



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan; constatando los recursos asignados a las caja(s) menor(es), realizando el conteo físico, el control y seguimiento a cada uno de los rubros presupuestales autorizados en las respectivas comunicaciones de apertura, independientemente de la verificación por parte del control interno.

De los resultados que se establezcan en los arqueos se debe dejar constancia en informe suscrito por el funcionario que los practique y quienes tengan asignadas la(s) caja(s) menor(es). Copia del informe se debe remitir al área responsable de la Caja menor.

Si se presentan diferencias por sobrantes o faltantes, la gobernación deberá tomar las medidas según el caso, realizando las investigaciones administrativas a que haya lugar e informar a Contabilidad para los registros correspondientes.

Hay que tener en cuenta cuando se hagan los arqueos, que la suma del efectivo, el saldo en bancos, los comprobantes de egreso y los recibos provisionales, deben ser igual al valor total autorizado para la caja menor.

PROHIBICIONES Se establecen las siguientes prohibiciones para el manejo de la(s) caja(s) menor(es):

- Atender gastos personales o préstamos y cambiar cheques del funcionario que tenga a su cargo la caja menor, o de cualquier otra persona.
- Adquirir elementos que existan en la Gobernación.
- Adquirir elementos devolutivos.
- Fraccionar pagos de un mismo elemento o servicio.
- Atender pagos por conceptos distintos de los autorizados en la creación de la Caja menor.
- Atender pagos por compromisos que deben constar por escrito.
- Atender pagos por servicios personales y conceptos inherentes a la nómina.
- · Girar cheques en descubierto.
- Permitir demoras mayores a 5 días hábiles para la legalización de recibos provisionales.
- Tramitar compras de bienes y/o servicios a crédito con el compromiso de cancelarlos con los recursos de la caja menor.
- Realizar desembolsos para atender gastos ajenos al ente.
- Atender pagos por servicios públicos y arrendamiento de inmuebles.
- Consignar recursos obtenidos por recaudo de servicios que presta la Entidad.
- Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazar hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO: Con cargo al ente territorial, el encargado del gobierno es el responsable de gestionar ante la compañía de seguros respectiva, la



BANCO

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES GOBERNACION DEL MAGDALENA

MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

inclusión de a póliza global de manejo vigente de los funcionarios a quienes se designe para el manejo de la(s) caja(s) menor(es)

REINTEGROS DEFINITIVOS: Al cierre de cada período se deben legalizar toda(s) la(s) caja(s) menor(es), reintegrando a la cuenta bancaria, los saldos en efectivo y los saldos en bancos, de tal manera que las cuentas corrientes de cada caja menor queden en ceros y se debe elaborar la correspondiente comunicación de legalización de la caja .

La legalización definitiva de la(s) caja(s) menor(es), constituidas durante el período, se hará antes del 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá fiscal y pecuniariamente por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

CONCILIACIÓN BANCARIA

año)

CUENTA No

SUCURSAL

			BANCO - LSTA EN AGAILIAN Y NO LATRACTO		
СТО		_	FECHA (CONCEPTO	VALOR
IO SALDO)				
ERENCIA	4	_			
		_			
NO] _			
ÉBITO					
NO CONTABILIZADAS (+) NOTAS				TOTAL \$	
NCILIADA					
DETALLES DE CHEQUES GIRADOS Y NO COBRAD					
	VALOR	BENEFICIARI	FECH	CONCEPT	VALO
				TOTAL \$	
				1	-1
			NOTAS DÉBITO NO		
			CONTABILIZADAS GIROS O GASTOS EN		
			FECH	CONCEPT	VALO
TOTA				TOTAL \$	
			_		
		CONTADOR			
	NO DÉBITO NOTAS NCILIADA HEQUES (NO DÉBITO NOTAS NCILIADA HEQUES GIRADOS Y N	NO DÉBITO NOTAS NCILIADA HEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS VALOR BENEFICIARI	TOTA FECHA NOTAS CONTABILIZ FECH TOTA	FECHA CONCEPTO IO SALDO FERENCIA NO DÉBITO NOTAS NCILIADA HEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS VALOR BENEFICIARI TOTAL \$ NOTAS DÉBITO NO CONTABILIZADAS CONSIG TOTAL \$ NOTAS DÉBITO NO CONTABILIZADAS GIROS O FECH TOTAL \$ TOTAL \$

MES: de 20___ (presente

CONSIGNACIONES NO ACREDITADAS EN EL



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- Verificar mensualmente las cuentas que no están disponibles para ser usadas (destinación específica) estén en la cuenta contable correspondiente a efectivos restringidos.
- Verificar mensualmente, si los efectivos restringidos que posean un pasivo relacionado, se presente su efecto neto en el Estado de Situación Financiera.

REFERENCIA A LA NORMATIVA

- ✓ Presentación de Estados Financieros
- ✓ Estado de situación financiera
- ✓ Estado de Flujos de efectivo
- ✓ Inversiones de administración de liquidez
- ✓ Pasivos y Patrimonio
- ✓ Ingresos con contraprestación

CUENTAS POR COBRAR

INTRODUCCIÓN

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la Gobernación, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

De acuerdo con lo anterior se reconocerá como activos las cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Gobernación en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

OBJETIVO

Reconocer los derechos que se posee por los ingresos en transacciones con contraprestación, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación, los impuestos y las transferencias, o vender el documento generador de una obligación por cumplir con una promesa de pago del importe pactado por parte del tenedor (persona que compro el documento) generando un derecho a recibir esos pagos.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

ALCANCE

El Alcance de esta política aplica para las transacciones que cumplan con la definición de cuentas por cobrar que comprenden a los impuestos por cobrar de vigencias actuales y anteriores, a los ingresos no tributarios, de los cuales hacen parte las tasas, las multas, los intereses y demás, los aportes sobre la nómina, las rentas parafiscales, las regalías, la venta de bienes, la prestación de servicios, la prestación de servicios públicos, y las transferencias por cobrar.

Esta política se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los elementos de las cuentas por cobrar, estas agrupan las cuentas por cobrar a terceros y a Entidades relacionadas. Las cuentas por cobrar generalmente se formalizan a través de las facturas, liquidaciones oficiales de impuestos, declaraciones de impuestos de los contribuyentes las cuales representa un derecho de cobro.

DEFINICIONES

DETERIORO: Es la pérdida de valor de una partida o elemento en el transcurso del tiempo por factores externos o internos que no permiten mantener más su valor original.

VALOR RAZONABLE: Es el precio por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

MEDICIÓN INICIAL

Al reconocer inicialmente una cuenta por cobrar, una entidad lo medirá al precio de la transacción excepto si el acuerdo constituye, efectivamente, una transacción de financiación para la entidad del acuerdo. Un acuerdo constituye una transacción de financiación, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales, por ejemplo, proporcionando crédito sin interés al obligado a desprenderse de los flujos futuros, o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado, por ejemplo, un derecho de cobro sin interés. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá la cuenta por cobrar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar determinado en el reconocimiento inicial

MEDICIÓN POSTERIOR

Según el numeral 2.4 del capítulo 1 de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Las cuentas por cobrar que no tengan establecida una tasa de interés se medirán al importe no descontado del efectivo que se espera recibir.

Se revisarán las estimaciones de cobros, y se ajustará el importe en libros de las cuentas por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados.

Se dará de baja a la cuenta por cobrar si se expira o se liquidan los derechos contractuales adquiridos, o que se transfieran sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes de las cuentas por cobrar.

DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

La Gobernacion del Magdalena, como mínimo al final de cada periodo contable, evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, se estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no se estaria obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, La Gobernacion recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información de las cuales estarian las siguientes:

- 1. Fuentes externas de información:
 - a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

del tiempo o de su uso normal.

- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

2. Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino como finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Las cuentas por cobrar asociadas a impuestos y demás serán objeto de deterioro. Para tal efecto, por lo menos una vez al final del periodo contable, se debe evaluar si existen indicios del mismo, a través, de evidencias objetivas del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Estas evidencias objetivas se podrán documentar, por ejemplo, a partir de la respuesta afirmativa de alguno de los siguientes cuestionamientos, u otros que considere pertinentes la Gobernacion:

a). ¿La cuenta por cobrar cumplió con el tiempo correspondiente al cobro persuasivo, y no fue posible obtener, al menos, un recaudo parcial de la misma?



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- b).¿Se presenta morosidad, es decir, la cuenta por cobrar se encuentra vencida respecto de las condiciones de pago inicialmente establecidas en la transacción económica?
- c).¿El deudor se encuentra inmerso en un proceso concursal o de quiebra?
- d).¿Se ha reestructurado o refinanciado la deuda, a fin de otorgar al deudor más plazo para el pago de la misma?
- e).¿Se identifican situaciones que implican que el deudor tiene dificultades para cumplir con el pago normal de sus obligaciones?

El reconocimiento del deterioro debe registrarse de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afectando el gasto correspondiente. Si en mediciones posteriores las pérdidas por este concepto disminuyen, se podrá reconocer un menor valor del deterioro, contra el gasto afectado inicialmente sí la reversión corresponde al deterioro reconocido durante el periodo contable, o contra el respectivo ingreso, cuando corresponda al valor deteriorado registrado en periodos anteriores. En ningún caso estas reversiones serán superiores a las pérdidas previamente registradas.

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Se revelarán las políticas adoptadas para la cuantificación de las cuentas por cobrar, a la fecha, al igual que el monto de la provisión para ser presentadas en los estados financieros, lo mismo que las cuentas por cobrar no comerciales.

Las cuentas por cobrar se clasificarán como activos corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, o se tienen con el propósito de ser negociados; en caso contrario, se clasificarán como activos no corrientes.

En el Estado de Flujos de Efectivo, presentará los movimientos de las cuentas por cobrar como actividades de inversión.

REFERENCIA A LA NORMA

✓ ✓ ✓	Capítulo VI Numeral 1. Capítulo VI Numeral 1.3.2. Capítulo VI Numeral 1.3.5. Capítulo VI Numeral 1.3.6. Capítulo I Numeral 1.	Estado de Estado de Notas a los	Presentación de Estados Financieros Estado de situación financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros Instrumentos financieros básicos			
	Capítulo IV Numeral 1.	Ingresos	de	transacciones	sin	
✓	contraprestación Capítulo IV Numeral 2. contraprestación	Ingresos	de	transacciones	con	



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

ARRENDAMIENTOS

INTRODUCCIÓN

Esta política contable establece los lineamientos para el reconocimiento y medición de los activos en arrendamiento.

OBJETIVO

El objetivo de esta política es establecer, el registro de arrendamientos, de tal forma que los usuarios de los estados financieros, puedan conocer la información acerca de los arrendamientos e información sobre los cambios generados.

Presenta el reconocimiento contable de los arrendamientos y permite distinguir entre arrendamientos financieros y arrendamientos operativos, la determinación de su valor en libros, medir los activos y los pasivos reconocidos luego del reconocimiento inicial del arrendamiento financiero en los estados financieros, contabilizar los pagos por arrendamiento que surjan de los arrendamientos operativos. Mediante la comprensión de los juicios profesionales esenciales que se necesitan para la contabilización de arrendamientos.

ALCANCE

Esta política se aplicará a los acuerdos que transfieren el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quede obligado a suministrar servicios de cierta importancia en relación con la operación o el mantenimiento de estos activos.

Algunos acuerdos, tales como los de subcontratación, los contratos de telecomunicaciones que proporcionan derechos sobre capacidad y los contratos de tipo "tomar o pagar", no toman la forma legal de un arrendamiento, pero transmiten derechos de utilización de activos a cambio de pago.

Estos acuerdos son en esencia arrendamientos de activos y deben contabilizarse según lo establecido en esta política.

EXCLUSIONES EN LA POLÍTICA DE ARRENDAMIENTOS

Esta política no se aplicará a los acuerdos que tienen la naturaleza de contratos de servicios, que no transfieren el derecho a utilizar activos desde una contraparte a la otra.

Esta política se aplicará a la contabilidad de los arrendamientos, distintos de:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- 1. Los arrendamientos para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.
- 2. Los acuerdos de licencia para conceptos como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor (Política para Intangibles distintos a la Plusvalía).
- 3. La medición de los inmuebles mantenidos por arrendatarios que se contabilicen como propiedades de inversión y la medición de las propiedades de inversión suministradas por arrendadores bajo arrendamientos operativos. (Política de Propiedades de Inversión).
- 4. La medición de activos biológicos mantenidos por arrendatarios bajo arrendamientos financieros y activos biológicos suministrados por arrendadores bajo arrendamientos operativos.
- 5. Los arrendamientos que pueden dar lugar a una pérdida para el arrendador del arrendatario como consecuencia de cláusulas contractuales que no estén relacionadas con cambios en el precio del activo arrendado, cambios en las tasas de cambio de la moneda extranjera, o con incumplimientos por una de las contrapartes.
- 6. Los arrendamientos operativos que son onerosos (política de provisiones y contingencias contratos onerosos).

CLASIFICACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS:

RECONOCIMIENTO

Aplicará los siguientes criterios de reconocimiento para determinar si se reconoce o no un arrendamiento.

Si un arrendamiento es un arrendamiento financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato. La clasificación de un arrendamiento se hace al inicio del arrendamiento y no se cambia durante su plazo, salvo que el arrendatario y el arrendador acuerden cambiar las cláusulas del arrendamiento (distintas de la simple renovación del mismo), en cuyo caso la clasificación del arrendamiento deberá ser evaluada nuevamente.

RECONOCIMIENTO DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (GENERAL)

Reconocerá arrendamiento financiero en las siguientes situaciones que, individuamente o en combinación, normalmente llevarían a clasificar un arrendamiento como financiero:

- 1. El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario a la finalización de su plazo.
- 2. El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercitará.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- 3. El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad.
- 4. Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos sustancialmente la totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- 5. Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.

Otros indicadores de situaciones que podrían llevar, por sí solas o en combinación, a la clasificación de un arrendamiento como financiero, son:

- 1. Si el arrendatario puede cancelar el acuerdo de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador asociadas con la cancelación fueran asumidas por el arrendatario.
- 2. Las ganancias o pérdidas procedentes de fluctuaciones en el valor residual del activo arrendado repercuten en el arrendatario (por ejemplo en forma de descuento en el arrendamiento que iguale el producto de la venta del activo al final del acuerdo).
- 3. El arrendatario tiene la capacidad de prorrogar el arrendamiento durante un período secundario, a una renta que es sustancialmente inferior a la del mercado.

RECONOCIMIENTO DE ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

Se reconocerá un arrendamiento operativo sí, es un contrato mediante el cual el propietario de un activo transfiere el derecho de uso a otra persona a cambio del pago de un canon periódico. Este es un arrendamiento común y corriente, en el cual no se incluye la opción de compra al finalizar el contrato de arrendamiento, como sí se hace en el contrato de arrendamiento financiero.

En este tipo de contrato, el canon que se paga mensual no está compuesto por dos partes como en el caso del arrendamiento financiero, sino que todo el valor corresponde a un gasto por arrendamiento.

ARRENDAMIENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Arrendamientos Financieros, Arrendatarios Reconocimiento

Se reconocerá un arrendamiento financiero como arrendatario, solo cuando se convierta en la parte contractual que posee el derecho a usar un activo.

Adicional a esto, revisará las situaciones como las contempladas en el reconocimiento de Arrendamientos Financieros, (general) de esta política para determinar si se convierte en la parte arrendataria del arrendamiento financiero.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

DEFINICIONES

TASA DE INTERÉS IMPLÍCITA EN EL ARRENDAMIENTO: Tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre el valor presente total de (a) los pagos mínimos por el arrendamiento y (b) el valor residual no garantizado, y la suma de (i) el valor razonable del activo arrendado y (ii) cualquier costo directo inicial del arrendador.

Tasa de interés lucremental de los préstamos del arrendatario: Tasa de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si no fuera determinable, la tasa en la que incurriría aquél, al comienzo del arrendamiento, si pidiera prestados, en un plazo y con garantías similares, los fondos necesarios para comprar el activo.

<u>VALOR DESCONTADO:</u> Es el que representa el importe actual de las entradas o salidas netas que generaría un activo o un pasivo, una vez hecho el descuento de su valor futuro a la tasa pactada.

<u>VALOR PRESENTE:</u> Una estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de efectivo en el curso normal de la operación.

<u>VALOR RAZONABLE:</u> Es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo entre partes interesadas.

<u>VIDA ÚTIL:</u> el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

MEDICIÓN INICIAL

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

Cualquier costo directo inicial (costos incrementales que se atribuyen directamente a la negociación y acuerdo del arrendamiento) se añadirá al importe reconocido como activo.

1. Cuando se actué en calidad de arrendatario en arrendamientos financieros

El valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, debe calcularse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento. Si



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

no se puede determinar, se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario.

- 2. Cuando se actúe en calidad de arrendatario en arrendamientos operativos, reconocerá los pagos de arrendamientos operativos (excluyendo los costos por servicios tales como seguros o mantenimiento) como un gasto de forma lineal.
- 3. Cuando actúe en calidad de arrendador en arrendamientos operativos, presentará en sus estados financieros los activos sujetos a arrendamiento operativo de acuerdo con la naturaleza del activo (por ejemplo propiedades, planta y equipo) y reconocerá los ingresos por arrendamientos operativos (excluyendo los importes por servicios tales como seguros o mantenimiento) en los resultados sobre una base lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.

Se reconocerán como gastos, los costos incurridos en la obtención de ingresos por arrendamiento; la depreciación será coherente con lo determinado en la política de acuerdo al tipo de activo depreciable (propiedades, planta y equipo) para activos similares.

MEDICIÓN POSTERIOR

Repartirá los pagos mínimos del arrendamiento entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente utilizando el método del interés efectivo. Distribuirá la carga financiera a cada periodo a lo largo del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Cargará las cuotas contingentes como gastos en los periodos en los que se incurran.

A) DEPRECIACIÓN

Se depreciará sus activos que están bajo la modalidad de arrendamiento financiero de acuerdo con la política correspondiente para ese tipo de activo, es decir, de acuerdo a la política de Propiedades, planta y equipo, la política de Activos intangibles distintos a la plusvalía. Si no existiese certeza razonable de que obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se deberá depreciar totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el que fuere menor.

B) DETERIORO

También se evaluará en cada fecha sobre la que se informa si se ha deteriorado el valor de los activos bajo la modalidad de arrendamiento financiero de acuerdo a la política correspondiente.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros en los que ejerce como arrendatario:

- 1. Para cada clase de activos, el importe neto en libros al final del periodo sobre el que se informa; o
- 2. El total de pagos mínimos futuros del arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa, para cada uno de los siguientes periodos:
 - (i) hasta un año;
 - (ii) entre uno y cinco años; y
 - (iii) más de cinco años.
- 3. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

RECONOCIMIENTO

Reconocerá un arrendamiento operativo como arrendatario solo cuando se convierta en la parte contractual que posee el derecho a usar un activo y no cumple ninguna de las situaciones contempladas en el Reconocimiento De Arrendamientos Financieros (General).

MEDICIÓN

Los pagos por arrendamientos se mediran bajo arrendamientos operativos (excluyendo los costos por servicios tales como seguros o mantenimiento) como un gasto de forma lineal a menos que:

- A. Otra base sistemática sea más representativa del patrón de tiempo de los beneficios del usuario, incluso si los pagos no se realizan sobre esa base, o
- B. Los pagos al arrendador se estructuren para incrementarse en línea con la inflación general esperada (basada en índices o estadísticas publicadas) para compensar los incrementos del costo por inflación esperados del arrendador. Si los pagos al arrendador varían debido a factores distintos de la inflación general, esta condición no se cumplirá.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

INFORMACIÓN A REVELAR

Revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

- 1. El total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, bajo contratos de arrendamiento operativo no cancelables para cada uno de los siguientes periodos:
 - (i) hasta un año;
 - (ii) entre dos y cinco años; y
 - (iii) más de cinco años.
- 2. Los pagos por arrendamiento reconocidos como un gasto.
- 3. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En el Estado de Situación Financiera, clasificará los activos arrendados de acuerdo a su naturaleza; en el caso en que se trate de propiedades, planta y equipo, los reconocerá como activos no corrientes, ya sea en arrendamientos financieros o en operativos.

En el Estado de Flujos de Efectivo, presentará los movimientos de los arrendamientos financieros como actividades de financiación, toda vez que constituyen uso de recursos para la adquisición de un activo.

Presentará los movimientos de los arrendamientos operativos como actividades de operación, toda vez que constituyen pagos o cobros por la prestación de un servicio (uso del activo arrendado) o también puede ser actividades de inversión en caso que sea arrendamiento financiero por compra de propiedades, planta y equipo.

Referencia a la norma

- ✓ Arrendamientos
- ✓ Deterioro del valor de los activos
- ✓ Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

INTRODUCCIÓN

Determinar la política contable en relación a los ingresos de transacciones sin contraprestación.

OBJETIVO

Establecer, el tratamiento contable de los ingresos de transacciones sin contraprestación que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos que generen efectivo o equivalentes al efectivo.

Se establece como deben ser reconocidos estos ingresos de transacciones sin contraprestación, es decir, cuando será probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y si estos pueden ser medidos con fiabilidad.

También identifica que circunstancias y/o criterios son necesarios que se cumplan para que los ingresos de transacciones sin contraprestación sean reconocidos.

ALCANCE

Esta política se aplicará al contabilizar ingresos de transacciones sin contraprestación realizadas y representan un aumento en el patrimonio y son procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- 1. INGRESOS FISCALES
- 2. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES
- 3. RETRIBUCIONES (TASAS, DERECHOS DE TRANSITO,ENTRE OTROS)

Se excluye del alcance de esta política las siguientes transacciones y sucesos, que son de tratamiento en otras políticas:

- A. Acuerdos de arrendamiento, de acuerdo con la política de arrendamientos.
- B. Dividendos y otros ingresos que surgen de inversiones contabilizadas por el método de la participación, de acuerdo con la política de Inversiones y la política de Inversiones en Negocios Conjuntos.
- C. Cambios en el valor razonable de las inversiones e instrumentos derivados, o su disposición, de acuerdo con la política
- D. Cambios en el valor razonable de propiedades de inversión, de acuerdo con La política de Propiedades de Inversión.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

DEFINICIONES

Beneficios económicos futuros: Potencial para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Puede ser de tipo productivo, constituyendo parte de las actividades de operación de la entidad. Puede también tomar la forma de convertibilidad en efectivo u otras partidas equivalentes, o bien de capacidad para reducir pagos en el futuro.

Costo (Precio): Es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción, o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras normas.

Costos de transacción: Costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo financiero o de un pasivo financiero.

Efectivo: Comprende tanto el valor en caja como los depósitos bancarios a la vista. Los depósitos a la vista incluyen aquellos realizados en entidades financieras que son exigibles y están disponibles de inmediato sin penalización alguna. El efectivo incluye los billetes disponibles de bancos extranjeros y los depósitos a la vista denominados en moneda extranjera.

Equivalentes al efectivo: Son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo solo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de una entidad, los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

Importe Nominal: Es el valor que aparece en el certificado de un valor de renta fija (como un bono, pagaré o hipoteca) que representa la cantidad debida en el momento del vencimiento del valor. También se conoce como valor a la par y por lo general, aunque no siempre, representa el precio pagado por el título cuando inicialmente lo vendió el emisor.

Significación (o importancia relativa): Las omisiones o errores de partidas son significativas (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La significación (o importancia relativa) depende de la



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

magnitud y la naturaleza de la omisión o error evaluados en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido.

La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Tasa de Interés efectivo: Tasa que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo o del pasivo. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren el tipo de interés efectivo, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos derivados similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos raros casos en que esos flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento derivado (o de un grupo de instrumentos derivados) no puedan ser estimados con fiabilidad, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento derivado (o grupo de instrumentos derivados).

Transacción financiera: Surge cuando, por ejemplo, se concede un crédito sin intereses al comprador o acepta un efecto comercial, cargando al comprador una tasa de interés menor que la del mercado, como contraprestación por la venta de bienes.

Valor razonable: Es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo entre partes interesadas.

RECONOCIMIENTO

La entidad reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

INGRESOS

- IMPUESTOS
- TRANSEFERENCIAS
- SANCIONES
- INTERESES

PASIVOS

 Todos los demas ingresos de los cuales la entidad no tenga el control, transacciones condicionadas y anticipos de impuestos.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación, productos de transferencias, serán reconocidos como ingresos, si estos no están condicionados o estipulados a devolverse por exigibilidad legal. De lo contrario estos deben ser reconocidos como un pasivo.

MEDICIÓN:

Ingresos por impuestos, Transferencias y Retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales. Los impuestos se miden con base a los requerimientos estipulados en las ordenanzas o cualquier disposición legal emitida, y así todos los impuestos subsiguientes.

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

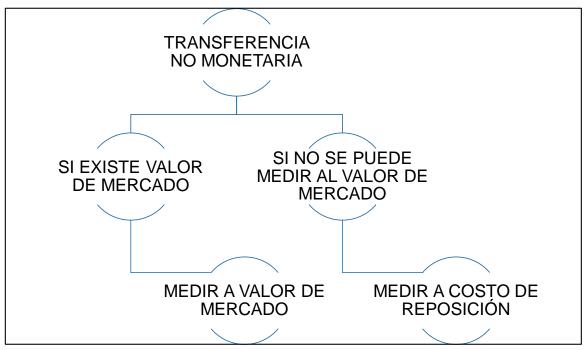
Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Se Incluirá los importes de ingresos de transacciones sin contraprestación en el estado de resultados, no se permite la presentación o descripción de cualquier partida de ingresos como "partidas extraordinarias".

Presentará:

a. Las transferencias condicionadas y los importes brutos debidos a los clientes por contratos ejecutados, como un pasivo.

INFORMACIÓN A REVELAR

- a. La entidad revelará la siguiente información:
- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- c. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- d. El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- e. La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación. El importe de cada categoría de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidas durante el periodo, que mostrará de forma separada como mínimo los ingresos de transacciones sin contraprestación procedentes de:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



Incluirá en los ingresos de transacciones sin contraprestación solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, por su cuenta propia.

REFERENCIA A LA NORMA

Capítulo IV Numeral 1. Capítulo VI Numeral 1.3.5. Ingresos de actividades ordinarias Estado del Resultado



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

INTRODUCCIÓN

Esta política está determinada para el correcto reconocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos de transacciones con contraprestación.

OBJETIVO

Establecer, el tratamiento contable de los ingresos de transacciones con contraprestación que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos que generen efectivo o equivalentes al efectivo.

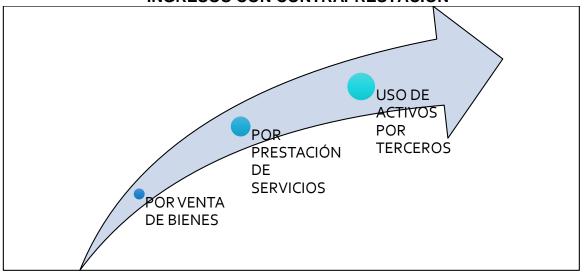
Se establece como deben ser reconocidos estos ingresos de transacciones con contraprestación, es decir, cuando será probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y si estos pueden ser medidos con fiabilidad.

También identifica que circunstancias y/o criterios son necesarios que se cumplan para que los ingresos de transacciones con contraprestación sean reconocidos.

ALCANCE

Esta política se aplicará al contabilizar ingresos de transacciones con contraprestación realizadas y representan un aumento en el patrimonio que se originan de los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN





MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Se excluye del alcance de esta política las siguientes transacciones y sucesos, que son de tratamiento en otras políticas:

- E. Cambios en el valor razonable de las inversiones e instrumentos derivados, o su disposición, de acuerdo con la política
- F. Cambios en el valor razonable de propiedades de inversión, de acuerdo con La política de Propiedades de Inversión.

DEFINICIONES

Beneficios económicos futuros: Potencial para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Puede ser de tipo productivo, constituyendo parte de las actividades de operación de la entidad. Puede también tomar la forma de convertibilidad en efectivo u otras partidas equivalentes, o bien de capacidad para reducir pagos en el futuro.

Costo (Precio): Es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción, o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras normas.

Costos de transacción: Costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo financiero o de un pasivo financiero.

Efectivo: Comprende tanto el valor en caja como los depósitos bancarios a la vista. Los depósitos a la vista incluyen aquellos realizados en entidades financieras que son exigibles y están disponibles de inmediato sin penalización alguna. El efectivo incluye los billetes disponibles de bancos extranjeros y los depósitos a la vista denominados en moneda extranjera.

Equivalentes al efectivo: Son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo solo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de una entidad, los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

Importe Nominal: Es el valor que aparece en el certificado de un valor de renta fija (como un bono, pagaré o hipoteca) que representa la cantidad debida en el momento del vencimiento del valor. También se conoce como valor a la par y por lo



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

general, aunque no siempre, representa el precio pagado por el título cuando inicialmente lo vendió el emisor.

Significación (o importancia relativa): Las omisiones o errores de partidas son significativas (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La significación (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o error evaluados en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido.

La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Tasa de Interés efectivo: Tasa que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo o del pasivo. Para calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren el tipo de interés efectivo, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento. Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos derivados similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos raros casos en que esos flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento derivado (o de un grupo de instrumentos derivados) no puedan ser estimados con fiabilidad, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento derivado (o grupo de instrumentos derivados).

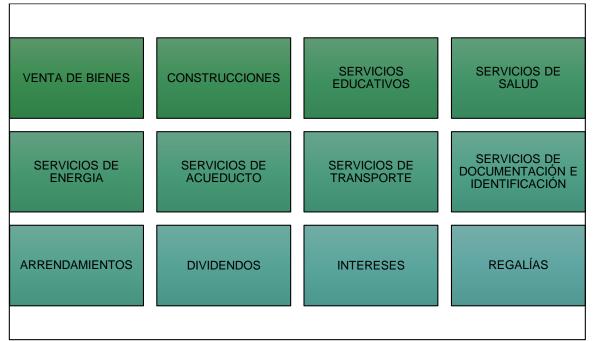
Transacción financiera: Surge cuando, por ejemplo, se concede un crédito sin intereses al comprador o acepta un efecto comercial, cargando al comprador una tasa de interés menor que la del mercado, como contraprestación por la venta de bienes.

Valor razonable: Es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo entre partes interesadas.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

RECONOCIMIENTO



Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

PARA RECONOCER INGRESOS POR VENTAS DE BIENES

VENTA DE BIENES

- la entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- la entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

PARA RECONOCER INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

PARA RECONOCER INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR TERCEROS

USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS

- Se reconocerá los ingresos procedentes del uso por terceros de activos que producen intereses cuando:
 - •Sea probable que obtenga los beneficios económicos asociados con la transacción y
 - •El importe de los ingresos pueda ser medido de forma fiable.
- •Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos se reconoceran cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.
- •Los ingresos por arrendamientos se reconoceran de acuerdo con la Norma de Arrendamientos.
- •Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

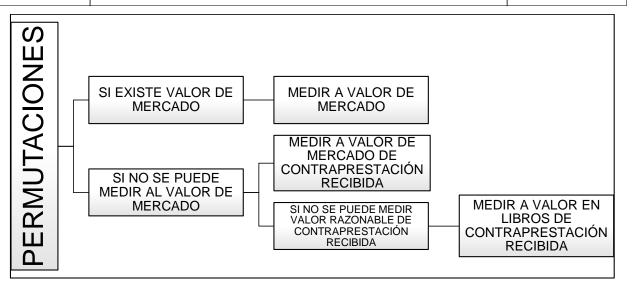
MEDICIÓN:

Los ingresos con contraprestación se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



Método porcentaje (%) de terminación (Prestación de servicios)

Utilizará el método de porcentaje de terminación para reconocer los ingresos de transacciones con contraprestación por prestación de servicios.

Se examinará y, cuando sea necesario, se revisara las estimaciones de ingresos de transacciones con contraprestación y los costos a medida que avance la transacción del servicio.

Se determinará el grado de terminación de una transacción o contrato utilizando el método que mida con mayor fiabilidad el trabajo ejecutado. Los métodos posibles incluyen:

- A. La proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados. Los costos incurridos por el trabajo ejecutado no incluyen los costos relacionados con actividades futuras, tales como materiales o pagos anticipados.
- B. Inspecciones del trabajo ejecutado.
- C. La terminación de una proporción física de la transacción del servicio o del contrato de trabajo.

Los anticipos y los pagos recibidos del cliente no reflejan, necesariamente, la proporción del trabajo ejecutado.

Se reconocerá inmediatamente como gasto cualquier costo cuya recuperación no sea probable.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la entidad reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Cuando el desenlace de un contrato de prestación de servicios no pueda estimarse con suficiente fiabilidad:

- 1. Reconocerá los ingresos de actividades ordinarias solo en la medida en que sea probable recuperar los costos del contrato incurridos , y
- 2. Reconocerá los costos del contrato como un gasto en el periodo en que se hayan incurrido.

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Se Incluirá los importes de ingresos de transacciones con contraprestación en el estado de resultados, no se permite la presentación o descripción de cualquier partida de ingresos como "partidas extraordinarias".

La presentación en el estado de rendimiento se hará de acuerdo al catálogo general de cuentas.

INFORMACIÓN A REVELAR

Se revelará información general sobre los ingresos de actividades ordinarias en cuanto a:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- 2. La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
- 3. El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

Se incluirá en los ingresos de transacciones con contraprestación solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, por su cuenta propia.

Se excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceros partes, tales como:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

REFERENCIA A LA NORMA

 Capítulo IV Numeral 1.
 Ingresos de actividades ordinarias

Capítulo VI Numeral 1.3.5. Estado del Resultado



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

INTRODUCCIÓN

Los principales activos no corrientes (terrenos, edificios, maquinaria y equipo, muebles y enseres) se registran a sus valores del costo, con base en avalúos de peritos valuadores independientes. Cuyo avaluo tecnico fue en el año 2016, lo cual establece un valor cierto de medicion fiable actualizado.

La propiedad y planta y equipo es un Activo tangible, usado en funcion del cometido estatal de la Gobernacion del Magdalena y asociada a toda las prestacion de servicios asociados a la comunidad, estos activos son sujetos a depreciacion por desgasta en uso u obsolecencia tecnica o comercial.

Estos deben ser registrados y mantenidos a costo de adquisición o construcción, incluidos los costos atribuibles deben presentarse rebajados de su correspondiente depreciación acumulada.

Las propiedades, plantas y equipos son activos de la Gobernacion del magdalena, asociados al cometido estatal, en funcion administrativa o servicios de los cuales se espera usar por mas de un periodo contable.

Un activo debe ser reconocido como parte del rubro cuando es probable que éste provea a la entidad beneficios económicos futuros y/o potencial de servicio y cuando su costo pueda ser cuantificado fiablemente.

Además las mejoras en propiedad, planta y equipos se suman a su valor en libro cuando es probable que se generen beneficios económicos y/o potencial de servicios futuros en exceso de los ya obtenidos, y se pueda estimar con fiabilidad su costo de la mejora y/o adicion.

OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable para inmuebles, maquinaria y equipo durante las operaciones de la Gobernacion.

Los principales problemas para contabilizar los inmuebles, maquinaria y equipo son: el momento en que deben reconocerse los activos, la determinación de los valores en libros y los cargos por depreciación que deben reconocerse con relación a ellos y la determinación y tratamiento contable de otras disminuciones del valor en libros.

ALCANCE

Los aspectos contables tienen alcance a los bienes en servicio, toda vez que el tratamiento contable para los bienes de consumo, es un reconocimiento al gasto contable de manera directa por cada entrada al almacen, que se efectua a traves del sistema y se contabilice transaccionalmente al modulo contable.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Abarca todos los activos depreciables, tanto su costo de adquisición, las depreciaciones que se clasifican dependiendo la vida útil del Activo (Muebles o Inmuebles) en servicio, amortización y su respectivo deterioro de valor.

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los bienes en servicio, que estan utilizando para el desarrollo del cometido estatal, dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

- Propiedades planta y equipo
- Terrenos
- Equipo de oficina
- Maquinaria y equipo
- Redes líneas y cables
- Plantas ductos y túneles
- Equipo medico cientifico
- Herramientas y accesorios
- Equipo de ayuda audivisual
- Equipo de Transporte terrestre
- Entre otros

DEFINICIONES

- Amortización: Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.
- El valor residual de un activo: Es el importe neto que la entidad espera obtener de un activo al final de su vida útil, después de haber deducido los eventuales costos derivados de la depreciación.
- Importe en libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
- **Importe depreciable:** Es el costo de un activo, u otro importe que lo haya sustituido, menos su valor residual.
- **Importe recuperable:** Es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso.
- **Pérdida por deterioro del valor:** Es el valor que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.
- Propiedades, planta y equipo: Son activos tangibles que posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y se esperan usar durante más de un periodo. Las propiedades, planta y equipo no incluyen: a) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, b) los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.
- Valor de uso: Valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- Valor razonable: Reconocerá el valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.
- Vida útil: Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo amortizable por parte de la entidad; o bien el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

POLITICA CONTABLE GENERAL

La propiedad, planta y equipo simboliza todos los activos tangibles adquiridos, construidos o en proceso de construcción, con la intención de emplearlos en forma permanente, para la producción o suministro de otros bienes y servicios, para arrendarlos, o para utilizarlos, que no están destinados para la venta y cuya vida útil sobrepasa el año de utilización.

Las depreciaciones de los inmuebles se harán a (1) un año para amortizar con estas siguientes condiciones:

- ✓ Se depreciará en forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga costo significativo con relación al costo total del elemento.
- ✓ Para cada componente de un elemento, se pueden emplear métodos de depreciación y vidas útiles diferentes.
- ✓ El valor residual, la vida útil y el método de depreciación de un activo se revisarán, como mínimo, al término de cada periodo anual.
- ✓ Los activos se deprecian, incluso si no se encuentran en uso (reparación y mantenimiento).

Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos o potencial de servicio futuros derivados del mismo; y el costo del elemento pueda medirse de forma fiable.

Partidas tales como las piezas de repuesto, equipo de reserva y el equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con esta norma cuando cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo. En otro caso, estos elementos se clasificarán como inventarios.

Los componentes, de algunos elementos de propiedades, planta y equipo, pueden requerir reemplazo en intervalos regulares, en tal caso se adiciona el costo de reemplazar componentes de tales elementos al importe en libros de un elemento de propiedad planta y equipo cuando incurra en este costo.

MEDICIÓN INICIAL
Propiedad planta y equipo



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo (PPyE) los elementos que cumplan con las condiciones estipuladas para un activo y además:

- Se usen en la producción o suministro de bienes y servicios, o
- Se empleen con propósitos administrativos o
- Estén destinados para arrendarlos (excepto los bienes inmuebles, los cuales se reconocen como propiedades de inversión).
- Una característica de estos activos es que se espera que la entidad los utilice por más de un periodo.

En la norma aplica a todos los elementos que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, excepto cuando otra norma exija y permita un tratamiento contable diferente.

También se deben reconocer como propiedades, planta y equipo, "las piezas de repuesto importantes y el equipo de mantenimiento permanente, que la entidad espere utilizar durante más de un periodo..."

Se deben revelar los métodos de distribución sistemática del valor de un bien durante su vida útil estimada, las vidas útiles o tasas de depreciación o amortización, la fuente base de estimación de la pérdida del valor correspondiente, respecto de la depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo. Las depreciaciones se harán a un año.

Se registrará como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles que se mantienen para uso en la producción de bienes, en la prestación de servicios o en actividades mercantiles; así mismo se prevé usarlo más de un período contable.

La medición inicial de las propiedades, planta y equipo se medirá por su costo. Se reconocerá a un activo como elemento de las propiedades, planta y equipo si es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros o potencial de servicios; además que el costo de dicho activo puede medirse con fiabilidad.

EL COSTO COMPRENDE:

- A. El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
- B. Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el ente territorial. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.
- C. La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro de la partida, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere la partida o como consecuencia de



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

haber utilizado dicha partida durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.

D. Se medirá el costo de propiedad, planta y equipo al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito.

DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Si los principales componentes de una partida de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará cada uno de estos componentes por separado a lo largo de su vida útil.

Otros activos se depreciarán a lo largo de sus vidas útiles como activos individuales. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian.

El cargo por depreciación para cada periodo se reconocerá en el resultado, a menos que se requiera que se reconozca como parte del costo de un activo. Se reconocerá la depreciación de un activo de propiedades, planta y equipo, cuando dicho activo esté disponible para su uso, es decir, se encuentre en el lugar y en un contexto necesario para operar de la manera prevista por la gobernación.

Distribuirá el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

Factores tales como un cambio en el uso del activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado el valor residual o la vida útil de un activo desde la fecha anual sobre la que se informa más reciente. Si estos indicadores están presentes, revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de depreciación o la vida útil. La entidad contabilizará el cambio en el valor residual, el método de depreciación o la vida útil como un cambio de estimación contable.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gobernacion. La depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

PARA DETERMINAR LA VIDA ÚTIL DE UN ACTIVO, deberá considerar todos los factores siguientes:

- A. La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de éste.
- B. El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- C. La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- D. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Seleccionar un método de depreciación que refleje el patrón con arreglo al cual espera consumir los beneficios económicos futuros del activo. Los métodos posibles de depreciación incluyen el método lineal (línea recta), el método de depreciación decreciente (saldos decrecientes) y los métodos basados en el uso, como por ejemplo el método de las unidades de producción.

DEPRECIACIÓN POR COMPONENTES:

Depreciara por componentes cuyos principales componentes tengan un costo importante y patrones significativos diferentes de consumo de beneficios económicos y distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará cada uno de estos componentes por separado durante su vida útil.

La depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en cuentas. La depreciación acumulada no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado completamente. Sin embardo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

VALORES RESIDUALES

Es el importe neto que la Gobernacion espera obtener de un activo al final de su vida útil, después de haber deducido los eventuales costos derivados de la desapropiación.

La depreciación de las categorías de la cuenta propiedades, planta y equipo se reconoce como gasto del período, y se calcula sobre el costo del elemento menos su valor residual, usando los siguientes métodos y estimaciones:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

CUENTA	Método de Depreciación	Vida Útil
Edificaciones	Línea recta	80 años
Terrenos	Ninguno	Ilimitada.
Maquinaria y equipo	Línea recta	15 años.
Vehículos	Línea recta	13 años.
Muebles y enseres	Línea recta	12 años
Equipo de cómputo y comunicación	Línea recta	5 años
Plantas, Ductos y Tuneles	Linea Recta	15 años
Redes, Lineas y cables	Linea Recta	15 años
Equipo Medico cientifico	Linea Recta	15 años

Dado que la Administracion Departamental no tiene como politica administrativa e institucional la del recambio de ciertos elementos de activos fijos y recursos fisicos, no se establece en la medición inicial ni posterior un valor de salvamento o valor residual, no obstante tendra la potestad y autonomia de incorporarlo en mediciones posteriores, para lo cual debera realizar nuevamente las estimaciones por concepto de depreciacion contable.

Materialidad para el reconocimiento de los activos fijos y recursos Fisicos de la Gobernación del Magdalena.

Se establece que para el reconocimiento y medición seran todos aquellos activos que superen el valor de 1 salario minimo legal vigente, los demas activos menores seran reconocidos como gasto del periodo.

No obstante la administracion departamental podra reconocer y darle entrada almacena bienes que por grupo de componentes superen la cuantia, y que por unidad no podria serlo, por tanto se reconocera a nivel de grupo de elementos.

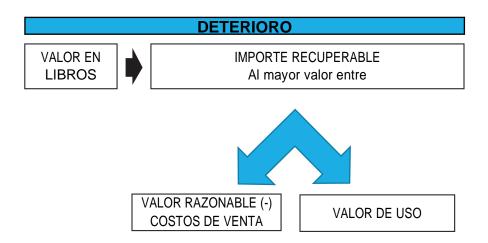
Para este fin la Gobernación debera llevar un control administrativo adicional, para efetos de control, y administracion de los mismos por cuentadante responsable.

DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Para determinar si el valor de un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo se ha visto deteriorado en su valor, debe remitirse a las normas para La entidad, donde reconocerá y medirá la pérdida por deterioro cuando existan indicios.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



Registrará una pérdida por deterioro para propiedades, planta y equipo cuando el importe en libros del activo es superior a su importe recuperable.

- Se reconocerá cualquier pérdida por deterioro de un activo de propiedades, planta y equipo en el resultado del período contable que se produzca.
- Se realizará a la fecha sobre la que se informa en el período, una valuación para determinar la existencia de deterioro de valor; si existe, deberá estimar el importe recuperable de la propiedades, planta y equipo valuada.

MEDICIÓN POSTERIOR

La entidad elegirá como política contable el modelo del costo o el modelo de revaluación, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una misma clase de propiedades, planta y equipo. Una entidad aplicará el modelo del costo a propiedades de inversión cuyo valor razonable no puede medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado. Una entidad reconocerá los costos del mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

MODELO DEL COSTO

La entidad medirá un elemento de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos (-) la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

MODELO DE REVALUACIÓN

La entidad medirá un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos (-) la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor posteriores. Las



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa.

- Si la entidad posee propiedad, planta y equipo que contiene componentes principales que reflejan patrones diferentes de consumo en sus beneficios económicos futuros, deberá reconocerse el costo inicial de la propiedad distribuido para cada uno de los elementos por separado.
- Se dará de baja en cuentas un activo de propiedad, planta y equipo que se encuentra en disposición ò no se espera obtener beneficios económicos futuros por la disposición o uso del activo.
- Se reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un activo de propiedades, planta y equipo en el resultado del período contable que se produjo.

TRATAMIENTO CONTABLE

Los activos no corrientes, tales como mobiliario y equipo, vehículos y herramientas se registran a su costo histórico de adquisición. El costo inicial de las propiedades, planta y equipo comprende su precio de compra, incluyendo los impuestos de compra no reembolsables, los costos financieros y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso. Los gastos incurridos después de que los activos fijos han sido puestos en operación, tales como reparaciones y costos del mantenimiento y de reacondicionamiento, se cargan normalmente a los resultados del año en que se incurren. En el caso que se demuestre claramente que tales gastos resultarán en beneficios futuros o potencial de servicio por el uso de propiedad, planta y equipo, más allá de su estándar de funcionamiento original, los gastos son capitalizados como un costo adicional de propiedad, planta y equipo.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos.

Las propiedades, planta y equipo mantenidos para la venta: evaluara si la disposición de un activo antes de la fecha esperada anteriormente es un indicador de deterioro del valor, que desencadena el cálculo del importe recuperable del activo a afectos de determinar si ha visto deteriorado su valor.

Cuando se venden o retiran los activos se elimina su costo y depreciación y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se registra contra los resultados.

Las construcciones en proceso representan la planta y propiedades en construcción y se registran al costo. Esto incluye el costo de construcción, planta y equipo, y otros costos directos. Las construcciones en proceso no se deprecian hasta que los activos relevantes se terminen y estén en condiciones y buen estado para su uso.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

CRITERIOS PARA DAR DE BAJA EL ACTIVO

Dará de baja en cuentas una partida de propiedades, planta y equipo:

- A. En la venta; o
- B. Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio por su uso o disposición

Se reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de una partida de propiedades, planta y equipo en el resultado del periodo en que la partida sea dada de baja en cuentas. La entidad no clasificará estas ganancias como ingresos de actividades ordinarias

Determinará la ganancia o pérdida, procedente de la baja en cuentas de una partida de propiedades, planta y equipo, como la diferencia entre el producto neto de la disposición, si lo hubiera, y el importe en libros de la partida.

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Para cada una de las clasificaciones de propiedades, planta y equipo que la gobernación considera apropiada, la siguiente información:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;

- h) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- i) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- m) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y
- n) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

La entidad revelará la siguiente información para cada clase de propiedades, planta y equipo determinada de acuerdo con estas y de forma separada las propiedades de inversión registradas al costo menos la depreciación y deterioro de valor acumulados:

- 1. Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
- 2. Los incrementos o disminuciones, resultantes de las revaluaciones, de acuerdo con los, así como las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, o revertidas en otro resultado integral, en función de lo establecido en la Norma.
- 3. Transferencias a y desde propiedades de inversión registradas a valor razonable con cambios en resultados.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

REVELARÁ TAMBIÉN.

Si una entidad tiene propiedades de inversión cuyo valor razonable no puede medirse con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado revelará ese hecho y las razones por las que la medición del valor razonable involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado para los elementos de propiedades de inversión.

- En el Estado de Situación Financiera, clasificará las propiedades, planta y equipo como activos no corrientes.
- En el Estado de Flujos de Efectivo, presentará los movimientos de propiedades, planta y equipo como actividades de inversión.

CONTROLES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

- Se deben establecer políticas adecuadas para designar las personas encargadas de adquirir, reemplazar, retirar o vender un activo fijo.
- Se deben establecer políticas bien definidas para la capitalización de activos fijos (propiedades, planta y equipo).
- Se deben mantener registros detallados, individuales y por tipo de activo, donde se asienten los movimientos de los mismos (adquisiciones, depreciaciones, mejores, adiciones, etc.)
- Se deben realizar inventarios periódicos de activos fijos para verificar el estado físico de los mismos, así como su ubicación.
- Las personas encargadas de custodiar los activos fijos deben establecer mecanismos para informar sobre cambios en los activos fijos que impliquen ajustes contables.
- Los registros de activos fijos y su respectiva depreciación, deben ser revisados periódicamente para efectuar los cuadres con el departamento de contabilidad.

REFERENCIA A LA NORMA

- ✓ Presentación de Estados Financieros
- ✓ Estado de situación financiera
- ✓ Estado de Flujos de Efectivo
- ✓ Propiedades, planta y equipo Arrendamientos
- ✓ Provisiones y contingencias
- ✓ Deterioro del valor de los activos



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

INTRODUCCIÓN

Esta política ilustra las mejores prácticas contables para las provisiones, activos y pasivos contingentes, que implementará, tomando como referencia las normas contables para Entidades de Gobierno.

OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente.

ALCANCE

Aplicará ésta política contable al proceder a contabilizar sus provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, correspondiente a las demandas y litigios a favor o en contra.

Esta política no cubre el tratamiento de:

- Contratos de construcción.
- El deterioro de valor de las cuentas por cobrar, el cual será abordado en la política contable de deterioro de las cuentas por cobrar.
- El deterioro de inventarios, propiedades planta y equipo e inversiones, para lo cual se debe analizar la política contable relacionada con cada uno de ellos.
- La provisión de prestaciones sociales la cual será abordada en la política contable de beneficios a los empleados
- Arrendamientos esta sección trata los arrendamientos operativos que pasan a ser onerosos.
- Impuesto a las ganancias

Las provisiones se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca de su vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para poderlos cancelar.

DEFINICIONES

• Activo contingente: es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Altamente probable: Las rúbricas cubiertas pueden ser tanto los activos y pasivos reconocidos en el Estado de Situación financiera, como los compromisos en firme o las transacciones futuras no comprometidas todavía.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

pero altamente probables, que se puedan conocer por anticipado (transacciones previstas).

Por otra parte, la partida cubierta puede ser:

- (a) un único activo, pasivo, compromiso firme o transacción prevista, o
- (b) un grupo de activos, pasivos, compromisos firmes o transacciones previstas, con similares características en cuanto al riesgo asumido.

Al contrario que los préstamos y las partidas a cobrar originados por la propia Entidad, las inversiones que se mantienen hasta el vencimiento no pueden ser rúbricas cubiertas con respecto al riesgo de tasas de interés, porque el señalamiento de una de estas rúbricas como a mantener hasta su vencimiento, implica que no se van a contabilizar los cambios correspondientes en las tasas de interés. No obstante, una inversión mantenida hasta el vencimiento puede ser una rúbrica cubierta con respecto a las diferencias de cambio en moneda extranjera o al riesgo de crédito.

- Contrato oneroso: Es todo aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que éste conlleva, exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.
- **Hecho que da origen a la obligación:** Es todo aquel hecho del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita, de forma que no tenga otra alternativa más realista que liquidar el monto correspondiente.
- **Mejor estimación:** Es el importe que pagaría, racionalmente para liquidar la obligación al
- final del periodo sobre el que se informa o para transferirla a un tercero en esa fecha.
- Obligación en la fecha sobre la que se informa: Surge de un suceso pasado, implica que no tiene otra alternativa más realista que liquidar la obligación. Esto puede ocurrir cuando, tiene una obligación legal que puede ser exigida por ley, o cuando, tiene una obligación implícita.
- Obligación Legal: Es aquella que se deriva de:
- un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas);
- la legislación; u
- otra causa de tipo legal.
- Obligación Implícita: Es aquella que se deriva de las actuaciones, en las que:

Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a normas de conocimiento público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesto a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

Como consecuencia de lo anterior, haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

 Pasivo: Obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

PASIVO CONTINGENTE:

- Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad;
- Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - o no es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o
 - o el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.
- **Probable:** Que tiene más probabilidad de ocurrir que de lo contrario.
- Provisión: Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto.

Ejemplo: Demanda contra la Entidad, por lesiones personales causadas por el uso de uno de sus bienes, demanda por incumpliendo de las obligaciones laborales de ciertos requerimientos por omisiones en el cumplimiento de obligaciones de las cuales las cuantía o vencimiento es incierto.

- **Tasa de Descuento**: Es una medida financiera, tasa de interés que se aplica para determinar el valor actual de un pago futuro.
- Valor Presente: Una estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de efectivo en el curso normal de la operación.

POLITICA CONTABLE GENERAL

A continuación, se ilustra el reconocimiento que realiza de sus provisiones y pasivos contingentes:

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- ✓ Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- ✓ Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

✓ Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros. Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

La entidad reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta Norma, a partir de los siguientes elementos:

- ✓ La entidad tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y
- ✓ Se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.

Se entiende que una reestructuración es un programa planeado y controlado, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como la entidad lleva a cabo su actividad. Este tipo de programas puede abarcar uno o varios de los siguientes sucesos:

- ✓ terminación o disposición de una actividad o servicio;
- ✓ cierre de una sucursal, terminación de las actividades de la entidad en una localidad o región específica, o la reubicación de las actividades de una región a otra;
- √ cambios en la estructura administrativa; y
- ✓ reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la entidad.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la entidad incurra en costos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la entidad evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Tampoco se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie la entidad por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

al valor de los bienes y servicios suministrados. Se consideran beneficios sociales aquellos bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social del Gobierno. Estos beneficios pueden incluir la prestación, a la comunidad, de servicios de sanidad, educación, vivienda, transporte, u otros servicios de carácter social, así como el pago de pensiones o ayudas a las familias, ancianos, discapacitados, desempleados y otros.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.



MEDICIÓN INICIAL

Provisiones y contingencias

Reconocerá las provisiones cuando se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

En el caso de la provisión por reestructuración, la entidad incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la entidad.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes der Uso Público, según corresponda.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará

tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

- Los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o
- El costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

REEMBOLSOS

Cuando se espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar una provisión le sea reembolsado por un tercero, a través de: pólizas de cumplimiento, contratos de seguros, garantías de proveedores entre otros; tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea segura su recepción, al momento de que cancele la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe ser tratado como un activo separado y se contabilizara un ingreso El valor reconocido para el activo no puede exceder al valor de la provisión.

BAJA EN CUENTAS

Para el caso de los litigios, demandas y otros procesos legales, la provisión será cancelada una vez finalice el pleito y se realicen efectivamente los desembolsos estimados previamente. En caso de que el pleito termine favorable, y se informe el cambio de estado del pleito o demanda de probable a posible o remoto, la provisión se revertirá contra el Estado de Resultados como otros ingresos, si ésta había sido constituida en períodos anteriores, o menor valor del gasto si fue constituida en el mismo ejercicio.

REVISIÓN Y AJUSTE DE LA ESTIMACIÓN

Revisará y ajustará las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Los ajustes posteriores que surjan sobre los importes reconocidos inicialmente a la provisión, se reconocerá en resultados del período, a menos que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de un activo.

Cuando una provisión se mida por el valor presente del importe que se espera que sea requerido para cancelar la obligación, la reversión del descuento se reconocerá como un costo financiero en los resultados del periodo en que surja.

TRATAMIENTO CONTABLE

Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

La tabla de valoración definida, considera los siguientes criterios:

CLASIFICACIÓN	RANGO	DESCRIPCIÓN
Probable	Superior al 61%	La tendencia indica que seguramente se concretará.
Posible	Del 41%% al 60%	Puede presentarse o no.
Remoto	Inferior del 0% al 40%	No se presentará o no producirá efectos para la Entidad.

Activos contingentes

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Provisión

Una provisión representa un pasivo, calificado como probable, cuyo monto es estimable confiablemente pero cuyo valor exacto final y la fecha de pago es incierta. Las provisiones son un subconjunto de pasivos, las cuales se distinguen de otros pasivos, ya que estas son objeto de estimación, debido a que se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES

Si es probable una entrada de beneficios económicos (más probable que no) pero no prácticamente cierta, una entidad revelará una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del periodo sobre el que se informa y, a menos que involucraran costos o esfuerzos desproporcionados, una estimación de su efecto financiero, medido utilizando los principios establecidos en la norma de activos contingentes.

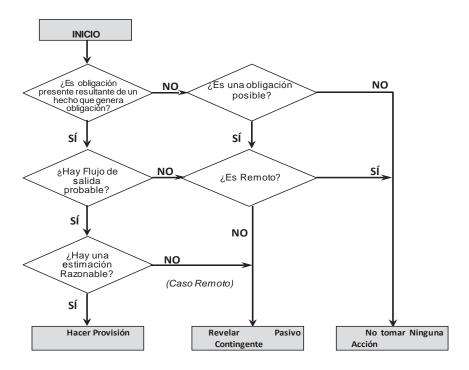
Si indicará esta estimación involucrara esfuerzo o costo desproporcionado, la entidad revelará ese hecho y las razones por las que la estimación del efecto financiero involucraría dicho esfuerzo o costo desproporcionado.

La presentación contable de los activos contingentes se realizará mediante notas a los Estados Financieros para los casos en los cuales haya lugar.

Para las provisiones y los pasivos contingentes, tendrá en cuenta el siguiente árbol de decisión:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



Para la Gobernación del Magdalena, se establecieron los siguientes criterios referente a la medición de las provisiones y litigios judiciales así:

- a. Si la probabilidad de perdida se califica como alta(mas del 50%), se registrara el vaor de las pretensiones ajustado como provisión contable.
- b. Si la probabilidad de perdida se califica como media (superior al 25% e inferior o igual al 50%), no se registrara como provisión pero si en cuentas de orden, porque se considera como una obligación posible, adicional se debera revelar en las notas a los estados financieros.
- c. Si la probabilidad de perdida se califica como baja(entre el 10% y el 25%), igualmente se reconocera en cuentas de orden y se procedera a revelar en las notas a los estados financieros de la vigencia respectiva.
- d. Si la probabilidad de perdida se califica como remota (Inferior al 10%), no se procedera a realizar ningun ajuste contable, ni tampoco se procedera a revelar en las respectivas notas.

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PROVISIONES

Para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información:

- A. La naturaleza del hecho que la origina;
- B. Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;

- C. Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- D. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- E. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES

La entidad revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- A. una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- B. una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- C. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal B.

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

La entidad revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- A. Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- B. Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- C. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal B.

CONTROL DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Los controles de información financiera, relacionados con las provisiones y pasivos contingentes, estarán encaminados a:

• Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- Asegurarse de que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones, pasivos y activos contingentes.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- Revisar los pasivos contingentes y provisiones para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; reportar posibles ajustes ante cambios en las situaciones iníciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.
- Validar la clasificación adecuada de las demandas y litigios a favor y en contra.
- Circularización a los abogados internos y externos, solicitando detalle de procesos en curso; su estado; la probabilidad de pérdida, monto estimado, entre otros.
- Revisar todos los contratos que suscribe, con terceros con el fin de validar que éstos no correspondan a contratos de carácter oneroso.

REFERENCIA A LA NORMA

- ✓ Provisiones
- ✓ Activos y Pasivos Contingentes



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

EMISIÓN DE TITULOS DE DEUDAS

INTRODUCCIÓN

En el desarrollo del objeto social, puede requerir recursos económicos que provengan de Bancos, entidades e instituciones financieras o de terceros tanto públicos como privados, entre otros intermediarios financieros.

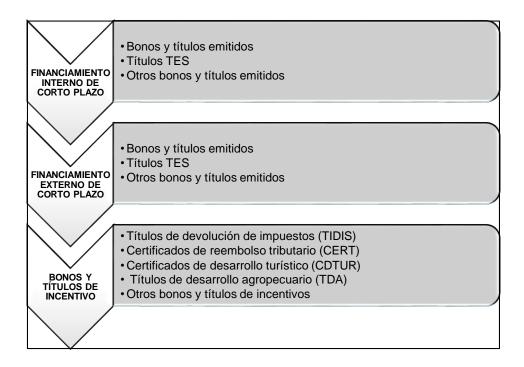
La obtención de estos recursos genera, la adquisición de Emisión de Títulos de Deuda, las cuales representan emisión de títulos de deuda instrumentos financieros pasivos cuyo tratamiento contable es especial y requiere el desarrollo de una guía que ilustre las mejores prácticas contables para este rubro de los estados financieros según las normas contables para Entidades de Gobierno.

OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la emisión de títulos de deuda como resultado del dinero recibido de bancos, entidades e instituciones financieras y cualquier poseedor de los títulos de deuda.

ALCANCE

Esta política contable aplica para los pasivos financieros "Emisión y Colocación De Títulos De Deuda" presentados en el Estado de Situación Financiera, así:





MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

DEFINICIONES

Costos de Transacción: Son los costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un pasivo financiero. Un costo incremental es aquél, en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido, dispuesto del instrumento financiero.

Instrumento de deuda similar: Instrumento semejante en lo que respecta a la moneda de transacción, plazo de financiación, calificación crediticia del prestatario, tasa de interés que el prestatario, en circunstancias normales, pagaría sobre dicho tipo de transacción de financiación y otros factores.

Instrumento financiero: Contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Método del interés efectivo: es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de distribución del ingreso por intereses o gasto por intereses a lo largo del periodo correspondiente.

Pasivo financiero: Cualquier pasivo que es:

Pasivo Financiero	Una obligación contractual:	De entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.
		De intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad.
	Un contrato que será o pueda ser liquidado con los instrumentos de patrimonio de la entidad, y en función del cual la entidad está o puede estar obligada a entregar un número variable de sus instrumentos de patrimonio propios.	

Tasa de interés efectiva: Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe en libros del activo financiero o pasivo financiero.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

POLÍTICA CONTABLE GENERAL

La emisión de títulos de deuda son instrumentos financieros pasivos bajo normas para Entidades de Gobierno, debido a que corresponden a obligaciones contractuales a entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad u poseedor del título de deuda.

MEDICIÓN INICIAL

Los títulos de deuda se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la colocación. Si el título no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

Los costos de transacción disminuirán el valor del título. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión del título de deuda e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores, originadas en la emisión del título. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera emitido dicho título.

APROBACIÓN DEL CRÉDITO

La aprobación de un crédito por una entidad financiera o un tercero, no genera aún obligaciones ciertas a favor de terceros que deban ser reconocidas en el Estado de Situación Financieros, como pasivos, debido a que no se han transferido los riesgos y beneficios sobre el dinero.

La aprobación del crédito puede generar obligaciones contingentes, de acuerdo a la Política de Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes Bajo la Resolución 533 de 2015 deben ser reveladas en notas a los Estados Financieros, indicando el nombre de la entidad financiera, el tipo de crédito y valor.

ENTREGA DE GARANTÍAS

Las garantías que se otorgan a las entidades financieras en respaldo de las obligaciones aun cuando no generan la salida de recursos, si generan obligaciones contingentes que deben ser reveladas en notas a los estados financieros.

Las garantías que han sido entregadas en respaldo de la Emisión de Títulos de Deuda adquiridas, deben ser reconocidas en el momento en que se realiza el proceso legal jurídico que le otorque al acreedor un derecho futuro.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

RECONOCIMIENTO INICIAL DE COSTOS FINANCIEROS

El reconocimiento de los costos financieros se efectúa de acuerdo con los siguientes criterios:

Comisiones posteriores (diferentes de las comisiones iníciales del numeral 4.1.1): comprenden todas las comisiones que cobra la entidad financiera o el tercero y que son necesarias para la consecución del crédito. Estas se miden por el valor acordado entre las partes y se deben incluir en la preparación del flujo de efectivo del crédito que es utilizado para la medición posterior del mismo, y se reconocerán en una subcuenta contable

Intereses sobre la deuda: los intereses sobre la deuda se reconocen como un mayor valor del crédito (sub cuenta contable de Emisión de Títulos de Deuda). Se reconocerán de acuerdo a lo pactado con la entidad financiera u otro tercero y se deben incluir en la preparación del flujo de efectivo del crédito que es utilizado para la medición posterior del mismo.

Otros gastos financieros: cualquier otro gasto asociado con las Emisión de Títulos de Deuda diferentes de las mencionadas anteriormente, serán reconocidos como gastos en el momento en que se incurre en ellos. Los otros gastos bancarios se miden por el valor acordado o pagado.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los títulos de deuda se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del instrumento por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del instrumento y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los costos de financiación se reconocerán como un mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos con la colocación de los títulos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación.

Los intereses pagados disminuirán el valor del instrumento, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

Costo amortizado y método del interés efectivo

El costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero en cada fecha sobre la que se informa es el neto de los siguientes importes:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

 Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan establecida una tasa de interés, que no estén relacionados con un acuerdo que constituye una transacción de financiación y que se clasifiquen como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán inicialmente a un importe no descontado de acuerdo con la norma. Por lo tanto,

Valor de Mercado

Se utilizará la jerarquía siguiente para estimar el Valor de Mercado de un activo:

- La mejor evidencia del Valor de Mercado es un precio cotizado para un activo idéntico (o un activo similar) en un mercado activo. Éste suele ser el precio comprador actual.
- 2. Cuando no están disponibles precios cotizados, el precio de un acuerdo de venta vinculante o en una transacción reciente para un activo idéntico (o activo similar) en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas proporciona evidencia del Valor de Mercado. Sin embargo, este precio puede no ser una buena estimación del Valor de Mercado si ha habido cambios significativos en las circunstancias económicas o un periodo de tiempo significativo entre la fecha del acuerdo de venta vinculante, o la transacción, y la fecha de medición en, si la entidad puede demostrar que el último precio de transacción no es un buen estimador del Valor de Mercado (por ejemplo, porque refleja el importe que una entidad recibiría o pagaría en una transacción forzada, en una liquidación involuntaria o en una venta urgente), entonces ese precio se ajusta.
- 3. Si el mercado para el activo no está activo y cualquier acuerdo de venta vinculante o las transacciones recientes de un activo idéntico (o un activo similar) por sí solas no constituyen una buena estimación del Valor de Mercado, una entidad estimará el Valor de Mercado utilizando otra técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio de transacción que se habría alcanzado en la fecha de medición en un intercambio entre partes que actúen en condiciones de independencia mutua, motivado por contraprestaciones normales del negocio.

Los pasivos financieros a corto plazo (menos de 12 meses), sin tasa de interés establecida, se pueden medir por el valor del contrato original si el efecto del descuento no es importante. Por ende, los flujos de efectivo relativos a los pasivos financieros a corto plazo, en principio no se descontarán trayendo a valor presente. Los pasivos financieros a largo plazo (más de 12 meses) serán mensualmente valorados al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independiente de la periodicidad con la que se cancelen los intereses, comisiones y se abone al capital del crédito de acuerdo a las cuotas pactadas con la entidad financiera; se procederá a realizar la causación o devengo de los intereses y otros costos financieros mensualmente.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

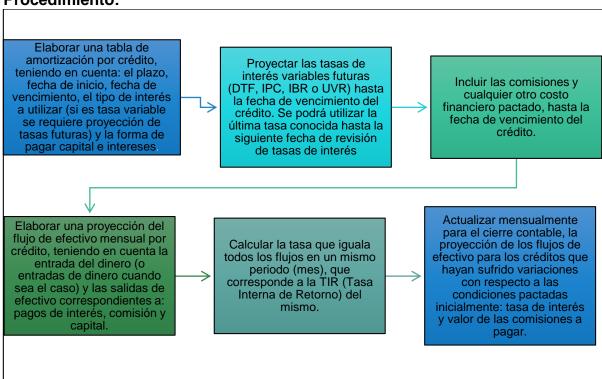
El costo amortizado del pasivo financiero en cada fecha sobre la que se informa es el neto de los siguientes importes:

- i.) El importe al que se mide en el reconocimiento inicial el pasivo financiero,
- ii.) Menos los reembolsos del principal,
- iii.) Más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento.

Para esto, prepara un flujo de efectivo estimado para cada crédito, donde se tendrán en cuenta todos los costos de transacción atribuibles al pasivo financiero, las proyecciones de las cuotas (interés y abono a capital), y todas las comisiones que la entidad financiera cobre durante el plazo del instrumento; el procedimiento a continuación ilustra cómo se aplica el método de la tasa de interés efectiva por pasivo financiero.

Si la obligación financiera no posee costos incrementales, se podrán reconocer los intereses por pagar de acuerdo a la última tasa de interés conocida para el periodo correspondiente entre última fecha de pago de intereses y días transcurridos al cierre contable mensual. De poseerse costos incrementales se deberá realizar el procedimiento descrito a continuación:

Procedimiento:



La tasa que se halle en el numeral 5 es conocida como la tasa de interés efectiva del crédito, la cual deberá ser expresada a efectiva mensual para poder realizar el reconocimiento mensual de los intereses que se cancelarán en un periodo próximo.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Al calcular la tasa de interés efectiva, estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del pasivo y pérdidas crediticias conocidas en las que se haya incurrido, pero no tendrá en cuenta las posibles pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido todavía. Reconocimiento posterior de los costos financieros

Los intereses por pagar se reconocen mensualmente, calculados según lo pactado con la entidad financiera u otro tercero. Se calculan tomando el saldo adeudado multiplicado por la tasa de interés efectiva expresada en términos nominal mensual. El reconocimiento se realizará debitando el gasto financiero contra un mayor valor de la obligación financiera (sub cuenta contable de intereses de obligaciones financiera).

A continuación, se exponen los registros contables para el pago del capital y de intereses relacionados con la Emisión de Títulos de Deuda:

Pago de Capital

Los abonos al capital se reconocerán en el momento en que ocurra y se registrarán como un menor valor de la obligación financiera.

Pago de Intereses

Cuando se deban pagar los intereses se debitará la subcuenta contable de intereses de Emisión de Títulos de Deuda (donde se han causado mediante la tasa de interés efectiva expresada en términos mensuales) por el valor a cancelar en el periodo correspondiente contra la salida del efectivo; en este pago se podrán presentar las siguientes situaciones:

- Que el interés causado con la tasa de interés efectiva sea superior al valor a cancelar en el periodo correspondiente, por lo cual se generará un saldo remanente en la subcuenta contable intereses de Emisión de Títulos de Deuda que será revertido en periodos posteriores.
- 2 Que el interés causado sea inferior al valor a cancelar por el periodo correspondiente, por lo tanto, la subcuenta de intereses de Emisión de Títulos de Deuda tendrá un saldo débito si en periodos anteriores no se generó un remanente que pueda ser revertido.

Que el interés causado sea igual al valor a cancelar por el periodo correspondiente, caso en el cual, la subcuenta contable de intereses de Emisión de Títulos de Deuda no deberá tener saldo al final del periodo

Retiro y baja en cuentas

Se dejará de reconocer un título de deuda emitido cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella, o se transfiera a un tercero.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

La diferencia entre el valor en libros del instrumento que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el inversor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

TRATAMIENTO CONTABLE

Los controles contables de los saldos de emisión de títulos de deuda deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las Emisiones de Títulos de Deuda a favor de terceros originadas en la recepción de dinero en calidad de préstamo o poseedor del título de deuda.
- 2. Determinar que los saldos de la Emisión de Títulos de Deuda han sido reconocidas por los valores acordados con los terceros y recibidos en calidad de préstamo o poseedor del título de deuda.
- Determinar que los saldos de Emisión de Títulos de Deuda son pasivos ciertos, determinados en forma razonable y valorados utilizando el método de la tasa de interés efectiva.
- 4. Determinar que los saldos de obligaciones financieros están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- 5. Determinar que la presentación y revelación está de acuerdo con las políticas establecidas.
- 6. Efectuar periódicamente la confirmación de saldos.
- 7. Efectuar periódicamente arqueos y revisiones de los contratos y de las garantías otorgadas.
- 8. Determinar el cumplimiento de los requisitos que autorizan el endeudamiento y la entrega de garantías.
- 9. Verificar que el titulo fue utilizado para el fin correspondiente.

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La deuda adquirida mediante la emisión y colocación de títulos de deuda se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio de revelación es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

La entidad revelará información relativa al valor en libros de los títulos emitidos, plazos, tasas de interés, vencimiento y restricciones, que estos títulos le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de los títulos emitidos que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

También revelará el valor nominal de los títulos, los costos de transacción reconocidos como menor valor del título, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si la entidad ha infringido los plazos o ha incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará

 a) los detalles de esa infracción o incumplimiento. b) la corrección de la infracción o la renegociación de las condiciones de los títulos emitidos antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

c) la corrección de la infracción o la renegociación de las condiciones de los títulos emitidos antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

REFERENCIA A LA NORMATIVA

Capítulo II De Pasivos Capítulo II De Pasivos Presentación de instrumentos financieros emitidos Emisión de títulos de deuda



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

PRÉSTAMOS POR PAGAR

INTRODUCCIÓN

En el desarrollo del objeto de la entidad de gobierno, puede requerir recursos económicos que provengan de Bancos, entidades e instituciones financieras o de terceros tanto públicos como privados.

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

La obtención de estos recursos genera, la adquisición de Préstamos por Pagar, las cuales representan instrumentos financieros pasivos cuyo tratamiento contable es especial y requiere el desarrollo de una guía que ilustre las mejores prácticas contables para este rubro de los estados financieros según las normas contables para Entidades de Gobierno.

OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los préstamos por pagar, como resultado del dinero recibido de bancos, entidades e instituciones financieras.

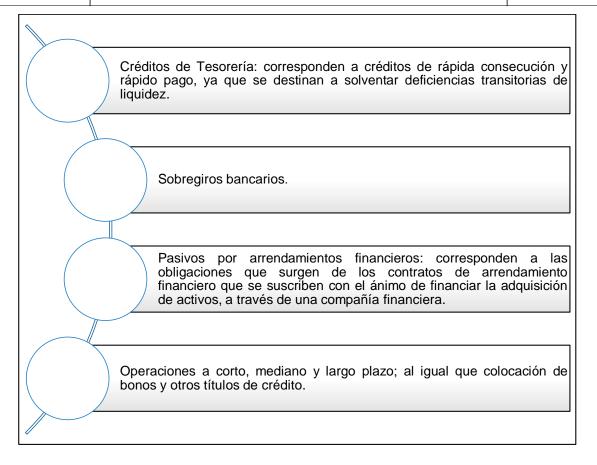
ALCANCE

Los títulos de deuda se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

Esta política contable aplica para los préstamos por pagar presentados en el Estado de Situación Financiera, así:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



- A. FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO: Representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en la contratación de empréstitos y en los contratos de arrendamientos financieros, que se adquieren con residentes y que tienen pactado un plazo de pago inferior o igual a un año. También representa el valor de los sobregiros obtenidos por la entidad e incluye las operaciones de la Nación a corto plazo, tales como los créditos transitorios, de tesorería, entre otros.
 - ✓ Préstamos banca comercial
 - ✓ Préstamos banca de fomento
 - ✓ Préstamos entidades de fomento y desarrollo regional Créditos transitorios
 - ✓ Créditos de tesorería
 - ✓ Fondos comprados ordinarios
 - √ Fondos adquiridos con compromiso de recompra
 - ✓ Apoyos transitorios con el Banco de la República
 - ✓ Sobregiros
 - ✓ Préstamos del Gobierno General
 - ✓ Arrendamiento financiero
 - ✓ Otros préstamos



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- **B. FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO:** Representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en la contratación de empréstitos y en los contratos de arrendamientos financieros, que se adquieren con residentes y que tienen pactado un plazo superior a un año.
 - ✓ Préstamos banca comercial
 - ✓ Préstamos banca de fomento
 - ✓ Préstamos entidades de fomento y desarrollo regional Créditos presupuestarios
 - ✓ Préstamos del Gobierno General
 - ✓ Arrendamiento financiero
 - ✓ Préstamos por pagar por acuerdos de concesión (Concedente) Otros préstamos
- C. FINANCIAMIENTO EXTERNO DE CORTO PLAZO: Representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en la contratación de empréstitos y en los contratos de arrendamientos financieros, que se adquieren con no residentes y que tienen pactado un plazo inferior o igual a un año.
 - ✓ Préstamos banca comercial
 - ✓ Préstamos banca multilateral
 - ✓ Préstamos banca de fomento
 - ✓ Préstamos de gobiernos
 - ✓ Arrendamiento financiero
 - ✓ Otros préstamos
- **D. FINANCIAMIENTO EXTERNO DE LARGO PLAZO:** Representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en la contratación de empréstitos y en los contratos de arrendamientos financieros, que se adquieren con no residentes y que tienen pactado un plazo superior a un año.
 - ✓ Préstamos banca comercial
 - ✓ Préstamos banca multilateral
 - ✓ Préstamos banca de fomento
 - ✓ Préstamos de gobiernos
 - ✓ Arrendamiento financiero
 - ✓ Cuenta especial de deuda externa (CEDE)
 - √ Otros préstamos
- **E. FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL:** Representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en las operaciones de financiamiento con Banco de la República.
 - ✓ Banco de la República



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

DEFINICIONES

Costos de Transacción: Son los costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un pasivo financiero. Un costo incremental es aquél, en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiese adquirido, emitido, dispuesto del instrumento.

Instrumento de deuda similar: Instrumento semejante en lo que respecta a la moneda de transacción, plazo de financiación, calificación crediticia del prestatario, tasa de interés que el prestatario, en circunstancias normales, pagaría sobre dicho tipo de transacción de financiación y otros.

Instrumento financiero: Contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Método del interés efectivo: es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de distribución del ingreso por intereses o gasto por intereses a lo largo del periodo.

Préstamo por pagar: Cualquier pasivo que es:

Préstamo Por Pagar	Una obligación contractual:	De entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.
	·	De intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad.
	Un contrato que será o pueda ser liquidado con los instrumentos de patrimonio de la entidad, y en función del cual la entidad está o puede estar obligada a entregar un número variable de sus instrumentos de patrimonio propios.	

Tasa de interés efectiva: Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe en libros del activo financiero o pasivo financiero.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

POLÍTICA CONTABLE GENERAL

Los Préstamos Por Pagar son instrumentos financieros pasivos bajo la norma de pasivos para las Entidades de Gobierno, debido a que corresponden a obligaciones contractuales a entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.

MEDICIÓN INICIAL

Los títulos de deuda se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la colocación. Si el título no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

Los costos de transacción disminuirán el valor del título. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión del título de deuda e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores, originadas en la emisión del título. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera emitido dicho título.

APROBACIÓN DEL CRÉDITO

La aprobación de un crédito por una entidad financiera o un tercero, no genera aún obligaciones ciertas a favor de terceros que deban ser reconocidas en el Estado de Situación Financieros, como pasivos, debido a que no se han transferido los riesgos y beneficios sobre el dinero.

La aprobación del crédito puede generar obligaciones contingentes, de acuerdo a la Política de Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes Bajo la Resolución 533 de 2015 deben ser reveladas en notas a los Estados Financieros, indicando el nombre de la entidad financiera, el tipo de crédito y valor.

ENTREGA DE GARANTÍAS

Las garantías que se otorgan a las entidades financieras en respaldo de las obligaciones aun cuando no generan la salida de recursos, si generan obligaciones contingentes que deben ser reveladas en notas a los estados financieros.

Las garantías que han sido entregadas en respaldo de las PRÉSTAMOS POR PAGAR adquiridas, deben ser reconocidas en el momento en que se realiza el proceso legal jurídico que le otorgue al acreedor un derecho futuro.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

RECONOCIMIENTO INICIAL DE COSTOS FINANCIEROS

El reconocimiento de los costos financieros se efectúa de acuerdo con los siguientes criterios:

Comisiones posteriores (diferentes de las comisiones iníciales del numeral 4.1.1): comprenden todas las comisiones que cobra la entidad financiera o el tercero y que son necesarias para la consecución del crédito. Estas se miden por el valor acordado entre las partes y se deben incluir en la preparación del flujo de efectivo del crédito que es utilizado para la medición posterior del mismo, y se reconocerán en una subcuenta contable

Intereses sobre la deuda: los intereses sobre la deuda se reconocen como un mayor valor del crédito (sub cuenta contable de Préstamos Por Pagar). Se reconocerán de acuerdo a lo pactado con la entidad financiera u otro tercero y se deben incluir en la preparación del flujo de efectivo del crédito que es utilizado para la medición posterior del mismo.

Otros gastos financieros: cualquier otro gasto asociado con los Préstamos Por Pagar diferentes de las mencionadas anteriormente, serán reconocidos como gastos en el momento en que se incurre en ellos. Los otros gastos bancarios se miden por el valor acordado o pagado.

MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los títulos de deuda se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del instrumento por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del instrumento y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los costos de financiación se reconocerán como un mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos con la colocación de los títulos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación.

Los intereses pagados disminuirán el valor del instrumento, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Costo amortizado y método del interés efectivo

El costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero en cada fecha sobre la que se informa es el neto de los siguientes importes:

✓ Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan establecida una tasa de interés, que no estén relacionados con un acuerdo que constituye una transacción de financiación y que se clasifiquen como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán inicialmente a un importe no descontado de acuerdo con el párrafo 11.13. Por lo tanto, el apartado (c) anterior no se aplica a estos.

Valor Razonable

Se utilizará la jerarquía siguiente para estimar el Valor de Mercado de un activo:

- 1. La mejor evidencia del Valor Razonable es un precio cotizado para un activo idéntico (o un activo similar) en un mercado activo. Éste suele ser el precio comprador actual.
- 2. Cuando no están disponibles precios cotizados, el precio de en un acuerdo de venta vinculante o en una transacción reciente para un activo idéntico (o activo similar) en condiciones de independencia y debidamente informadas partes interesadas entre proporciona evidencia del valor razonable. Sin embargo, este precio puede no ser una buena estimación del valor razonable si ha habido cambios significativos en las circunstancias económicas o un periodo de tiempo significativo entre la fecha del acuerdo de venta vinculante. o la transacción, y la fecha de medición en Si la entidad puede demostrar que el último precio de transacción no es un buen estimador del valor razonable (por ejemplo, porque refleja el importe que una entidad recibiría o pagaría en una transacción forzada, en una liquidación involuntaria o en una venta urgente), entonces ese precio se aiusta.
- 3. Si el mercado para el activo no está activo y cualquier acuerdo de venta vinculante o las transacciones recientes de un activo idéntico (o un activo similar) por sí solas no constituyen una buena estimación del valor razonable, una entidad estimará el valor razonable utilizando otra técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio de transacción que se habría alcanzado en la fecha de medición en un intercambio entre partes que actúen en condiciones de independencia mutua, motivado por contraprestaciones normales del negocio.

Los pasivos financieros a corto plazo (menos de 12 meses), sin tasa de interés establecida, se pueden medir por el valor del contrato original si el efecto del descuento no es importante. Por ende, los flujos de efectivo relativos a los pasivos financieros a corto plazo, en principio no se descontarán trayendo a valor presente.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Los pasivos financieros a largo plazo (más de 12 meses) serán mensualmente valorados al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independiente de la periodicidad con la que se cancelen los intereses, comisiones y se abone al capital del crédito de acuerdo a las cuotas pactadas con la entidad financiera; se procederá a realizar la causación o devengo de los intereses y otros costos financieros mensualmente.

El costo amortizado del pasivo financiero en cada fecha sobre la que se informa es el neto de los siguientes importes:

- i. El importe al que se mide en el reconocimiento inicial el pasivo financiero.
- ii. Menos los reembolsos del principal,
- iii. Más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento.

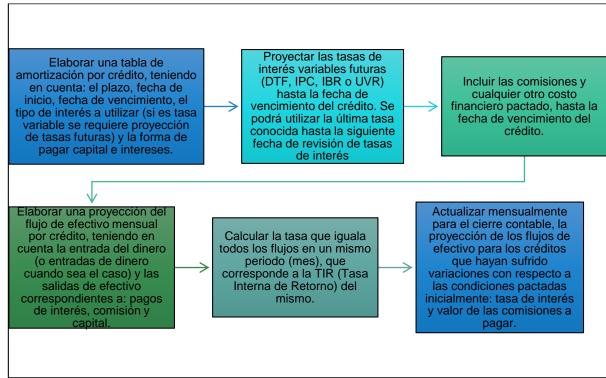
Para esto, prepara un flujo de efectivo estimado para cada crédito, donde se tendrán en cuenta todos los costos de transacción atribuibles al pasivo financiero, las proyecciones de las cuotas (interés y abono a capital), y todas las comisiones que la entidad financiera cobre durante el plazo del instrumento; el procedimiento a continuación ilustra cómo se aplica el método de la tasa de interés efectiva por pasivo financiero.

Si la obligación financiera no posee costos incrementales, se podrán reconocer los intereses por pagar de acuerdo a la última tasa de interés conocida para el periodo correspondiente entre última fecha de pago de intereses y días transcurridos al cierre contable mensual. De poseerse costos incrementales se deberá realizar el procedimiento descrito a continuación:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Procedimiento:



La tasa que se halle en el numeral 5 es conocida como la tasa de interés efectiva del crédito, la cual deberá ser expresada a efectiva mensual para poder realizar el reconocimiento mensual de los intereses que se cancelarán en un periodo próximo. Al calcular la tasa de interés efectiva, estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del pasivo y pérdidas crediticias conocidas en las que se haya incurrido, pero no tendrá en cuenta las posibles pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido todavía.

Reconocimiento posterior de los costos financieros

Los intereses por pagar se reconocen mensualmente, calculados según lo pactado con la entidad financiera u otro tercero. Se calculan tomando el saldo adeudado multiplicado por la tasa de interés efectiva expresada en términos nominal mensual.

El reconocimiento se realizará debitando el gasto financiero contra un mayor valor de la obligación financiera (sub cuenta contable de intereses de obligaciones financiera).

A continuación, se exponen los registros contables para el pago del capital y de intereses relacionados con las PRÉSTAMOS POR PAGAR:

Pago de Capital



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Los abonos al capital se reconocerán en el momento en que ocurra y se registrarán como un menor valor de la obligación financiera.

Pago de Intereses

Cuando se deban pagar los intereses se debitará la subcuenta contable de intereses de PRÉSTAMOS POR PAGAR (donde se han causado mediante la tasa de interés efectiva expresada en términos mensuales) por el valor a cancelar en el periodo correspondiente contra la salida del efectivo; en este pago se podrán presentar las siguientes:

- 3. Que el interés causado con la tasa de interés efectiva sea superior al valor a cancelar en el periodo correspondiente, por lo cual se generará un saldo remanente en la subcuenta contable intereses de PRÉSTAMOS POR PAGAR que será revertido en periodos posteriores.
- 4. Que el interés causado sea inferior al valor a cancelar por el periodo correspondiente, por lo tanto, la subcuenta de intereses de PRÉSTAMOS POR PAGAR tendrá un saldo débito si en periodos anteriores no se generó un remanente que pueda ser revertido.
- 5. Que el interés causado sea igual al valor a cancelar por el periodo correspondiente, caso en el cual, la subcuenta contable de intereses de PRÉSTAMOS POR PAGAR no deberá tener saldo al final del periodo.

Retiro y baja en cuentas

Se dejará de reconocer un título de deuda emitido cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella, o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del instrumento que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el inversor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

Obligaciones arrendamientos financieros

Cuando se adquiere un bien tangible o intangible a través de un arrendamiento y éste cumple con las condiciones descritas en la política contable de arrendamientos, para ser clasificado como un arrendamiento financiero, debe reconocer desde la firma de dicho contrato una obligación a favor de la entidad financiera



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

RECONOCIMIENTO INICIAL

El reconocimiento del pasivo financiero relacionado con un arrendamiento financiero se hará al inicio del arrendamiento, momento en el cual se reconoce en el Estado de Situación Financiera el bien arrendado y un pasivo por el mismo valor, que será el menor entre el valor razonable del bien arrendado, o el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento (determinados al inicio del arrendamiento).

Al calcular el valor presente de cuotas que se deben cancelar durante el plazo del arrendamiento, se tendrán en cuenta:

- 1. La tasa de descuento es la TIR de los flujos de efectivo proyectados del arrendamiento.
- 2. Se incluyen en el valor del activo arrendado y el pasivo, todos los costos directos iníciales incurridos en la negociación del arrendamiento, tales como: comisiones, honorarios de intermediación y honorarios legales. Si dichos costos no superan el 5% del valor por el cual se reconoce inicialmente el pasivo (menor entre el valor presente de pagos mínimos y valor razonable del bien), se reconocen como gastos del periodo en el estado de resultados.
- 3. Se incluye el valor estimado de la opción de compra (cuando aplique esta condición en el arrendamiento).
- 4. No se incluyen cuotas extraordinarias.

MEDICIÓN POSTERIOR

Procederá a amortizar la deuda mensualmente, por la menor entre el plazo del arrendamiento o la vida útil del bien que se arrienda.

Para esto se posee un flujo de efectivo estimado para cada pasivo generado por un arrendamiento financiero, donde se deberá dividir cada cuota en dos partes, pago de intereses y abono a capital. Se tendrán en cuenta para construir el flujo de efectivo:

- A Se actualiza la proyección del flujo de efectivo mensualmente, para el cierre contable, esto con el fin de que el pasivo financiero quede a valores reales en el Estado de Situación Financiera de cada mes.
- B. El cálculo de los cánones se realiza de acuerdo a lo establecido con la entidad financiera, si estos dependen de una tasa variable (DTF, IPC, IBR O UVR), se trabaja con la proyección de éstas para estimar los pagos futuros de intereses. Para actualizar los flujos de efectivo del arrendamiento se trabaja con la última tasa publicada en el mes por el Banco de la República.
- C. Con el flujo de efectivo elaborado, (teniendo en cuenta todas las entradas y las salidas) se procede a calcular la tasa que iguala todos los flujos en un mismo periodo, que es la TIR del mismo.

La tasa que se halle es conocida como la tasa de interés efectiva del crédito, la cual deberá ser expresada a efectiva mensual para poder realizar el reconocimiento mensual de los intereses que se cancelarán en un periodo próximo.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Con esta metodología, la carga financiera total se distribuirá entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada mes, aplicada sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar.

Los pagos contingentes se cargan como gastos en los periodos en los que sean incurridos.

Cancelación de las garantías

Una vez el crédito ha sido cancelado, de acuerdo con las prácticas financieras, se debe proceder a cancelar la garantía que había sido otorgada. Dicha cancelación para que tenga efectos legales, debe provenir del cumplimiento de un requisito de tipo legal.

En consecuencia, las garantías canceladas se revelarán en notas a los estados financieros cuando se haya perfeccionado el documento legal que libera la garantía.

TRATAMIENTO CONTABLE

Los controles contables de los saldos de PRÉSTAMOS POR PAGAR deben estar encaminados a:

- 10. Determinar que se han reconocido todas las PRÉSTAMOS POR PAGAR a favor de terceros originadas en la recepción de dinero en calidad de préstamo.
- 11. Determinar que los saldos de las PRÉSTAMOS POR PAGAR han sido reconocidas por los valores acordados con los terceros y recibidos en calidad de préstamo.
- 12. Determinar que los saldos de PRÉSTAMOS POR PAGAR son pasivos ciertos, determinados en forma razonable y valorados utilizando el método de la tasa de interés efectiva.
- 13. Determinar que los saldos de obligaciones financieros están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- 14. Determinar que la presentación y revelación está de acuerdo con las políticas establecidas.
- 15. Efectuar periódicamente la confirmación de saldos.
- 16. Efectuar periódicamente arqueos y revisiones de los contratos y de las garantías otorgadas.
- 17. Determinar el cumplimiento de los requisitos que autorizan el endeudamiento y la entrega de garantías.
- 18. Verificar que el crédito fue utilizado para el fin correspondiente.

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con las PRÉSTAMOS POR PAGAR se efectuará considerando lo siguiente:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- 1. Se debe presentar por separado las PRÉSTAMOS POR PAGAR en corriente y no corriente. Se presentará como corriente los saldos o cuotas de obligaciones que se debe pagar en los 12 meses siguientes a la fecha de cierre. Se presentará como no corriente las obligaciones cuyos plazos o fechas de pago, exceden de un (1) año después de la fecha de cierre. Para las obligaciones no corrientes se debe revelar los pagos que se deben efectuar en cada uno de los próximos (2) dos años.
- 2. Los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de pasivos financieros en la fecha sobre la que se informa, en total, en el estado de situación financiera o en las notas.
- Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados, pasivos financieros medidos al costo amortizado y compromisos de préstamo medidos al costo menos deterioro del valor
- 4. Se debe revelar las garantías otorgadas sobre las obligaciones adquiridas, indicando la naturaleza de la garantía, el bien objeto de garantía, el valor y cualquier otra restricción.
- 5. Revelar las condiciones o requisitos comprometidos a cumplir en virtud de acuerdos con los acreedores financieros.
- 6. Revelar un detalle de cada una de las PRÉSTAMOS POR PAGAR indicando la Entidad, el valor, las tasas de interés, el vencimiento final, condiciones sobre el cumplimiento de requisitos del crédito (tales como restricciones para el pago de dividendos por ejemplo).
- 7. Revelar las políticas contables para el reconocimiento y medición de los intereses y costos financieros sobre las deudas.
- 8. Revelar compromisos adquiridos para recibir nuevos créditos.
- Revelar las políticas de gestión para controlar los riesgos de tasa de cambio, de tasa de interés y cualquier otro, asociado a los compromisos relacionados con las PRÉSTAMOS POR PAGAR.

REFERENCIA A LA NORMATIVA

- ✓ Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.
- ✓ Norma de Prestamos por pagar.
- ✓ Norma de provisiones y contingencias.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

CUENTAS POR PAGAR

INTRODUCCIÓN

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

OBJETIVO

Reestructurar las condiciones que modificaron este rubro para cumplir con las normas para Entidades de Gobierno y optimizar el tratamiento contable de las mismas.

ALCANCE

Aplica para los jefes de bienes y suministro, almacén y compras, usuarios internos y todos los proveedores de productos, insumos y/o servicios.

DEFINICIONES

Productos: Corresponde a clasificación genérica para compras generales de bienes y productos tangibles (insumos, suministros, herramientas, productos terminados, etc.).

Proveedor: Persona natural o jurídica que proporciona bienes o servicios a la entidad de gobierno.

Proveedor de bienes Entidad o persona física, cuya actividad se refiere a la comercialización o fabricación de algún producto, los cuales tienen un valor monetario, así mismo los proveedores de bienes tienen como característica principal satisfacer una necesidad tangible de la entidad.

Ejemplo de proveedores de bienes: Entidades dedicadas a la venta de mercancías varias como; muebles, artículos de oficina, mercancía para la reventa de cualquier tipo.

Proveedor de Servicios: Entidad o persona física, cuya actividad busca responder las necesidades del cliente, que por su característica principal de servicio es intangible, es decir que no se pude tocar, pero así mismo el servicio está apoyado por bienes tangibles para lograr dicha actividad.

Ejemplo de proveedores de servicios: compañías telefónicas, de internet, transporte de mercancías y personal, servicios públicos y para estatales como luz, agua, así



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

como servicios de entretenimiento, televisión, mantenimiento y otros. Es de vital importancia para las Entidades establecer relaciones comerciales con este tipo de proveedores ya que una adecuada selección de estos, significara un beneficio en el funcionamiento y operación de la Entidad.

MEDICIÓN INICIAL

Reconocerá una cuenta por pagar cuando se convierte en una parte del contrato y, como consecuencia de ello, tiene la obligación legal de pagarlo. (Al capítulo 2.3 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de hechos económicos de Entidades de Gobierno).

✓ Se medirá inicialmente una cuenta y documento por pagar al precio de la transacción incluidos los costos de ella.

MEDICIÓN POSTERIOR

Medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período al valor de la transacción. (Capitulo 2 – 3.4 NRMRP para Entidades de Gobierno).

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



Los detalles de esa infracción o incumplimiento.



El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.



La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

REFERENCIA A LA NORMA

✓ Capitulo II Pasivos 3.

Cuentas por pagar



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

INTRODUCCIÓN

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- A. acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
- B. requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- C. obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

OBJETIVO

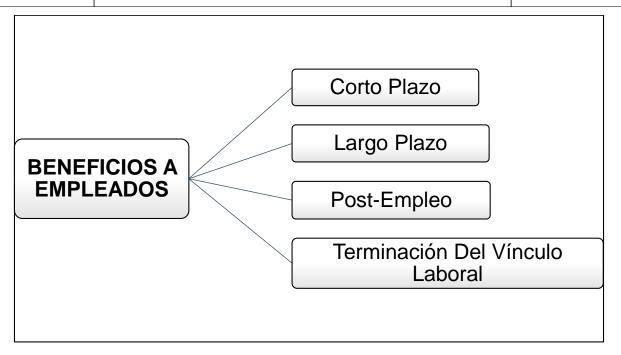
Establecer el tratamiento contable, en cuanto al reconocimiento, medición, presentación y revelación respecto de los beneficios a los empleados, relacionados con la prestación de sus servicios en la entidad de gobierno.

ALCANCE

Esta política aplica a todas las contraprestaciones que otorga a los empleados que presten sus servicios bajo contratos tales como los de término fijo, término indefinido, u otra forma de contratación laboral, con personas naturales, que se vinculen a las actividades propias y complementarias del objeto social de la entidad de gobierno.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



Reconocimiento general para todos los beneficios a los empleados

Reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados, durante el periodo sobre el que se informa:

COMO UN PASIVO	COMO UN GASTO
Después de deducir los importes ya pagados	A menos que otra sección de esta norma
directamente a los empleados o como una	internacional requiera que el costo se reconozca
contribución a un fondo de beneficios para los	como par te del costo de un activo, tal como
empleados.	inventarios o propiedades, planta y equipo.
Si el importe pagado excede a las aportacion	es que se deben realizar según los servicios

Si el importe pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, una entidad reconocerá ese exceso como un ACTIVO en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.

Beneficios a los empleados a corto plazo Comprenden partidas tales como:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	Sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social	Sueldos Comisiones Horas extras y recargos Aportaciones a seguridad social Cesantías Intereses sobre las Cesantías Prima de servicios Auxilio de transporte Dotaciones / Suministros a Trabajadores Pensiones
	Ausencias remuneradas a corto plazo	Vacaciones anuales Licencias por incapacidad Otras Licencias remuneradas, seguros, salud prepagadas

Medición de beneficios a corto plazo

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

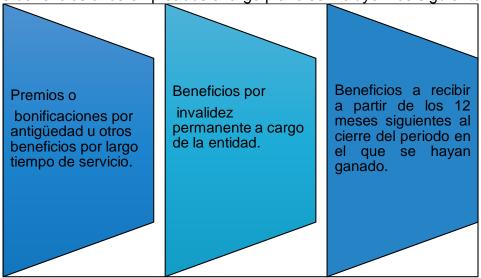


MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Beneficios a los empleados a largo plazo

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de post-empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:



Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

Beneficios por terminación del vínculo laboral.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la entidad para



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento.

Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Beneficios por terminación post-empleo.

Se reconocerán como beneficios post-empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

Entre los beneficios post-empleo se incluirán:

- a) las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- b) otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si la entidad, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios post-empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

Beneficios por terminación del vínculo laboral.

Puede estar comprometida, por ley, por contrato u otro tipo de acuerdos con los empleados o sus representantes, o por una obligación implícita basada en las prácticas habituales de la misma, o por el deseo de actuar de forma equitativa, a realizar pagos (o suministrar otro tipo de beneficios) a los empleados cuando resuelve (finaliza) sus contratos laborales. Estos pagos son beneficios por terminación.

DEFINICIONES



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Beneficios a Corto Plazo: Son los beneficios cuyo pago se hace al término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Beneficios a los Empleados: Todo tipo de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de los servicios prestados.

Beneficios por terminación del vínculo laboral: Beneficios a los empleados por pagar como consecuencia de:

1. La decisión de una entidad de rescindir el contrato de un empleado antes de la fecha normal de retiro; o

La decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de tales beneficios.

Beneficios Post-Empleo: Beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios por terminación) que se pagan tras su periodo activo en la entidad.

Consolidación (Irrevocabilidad) de la Concesión: Es el momento en que el empleado cumple con los derechos para otorgarle un beneficio o derecho.

Método de la unidad de crédito proyectada: Método de valoración actuarial (a veces denominado método de los beneficios acumulados en proporción a los servicios prestados, o método de los beneficios por año de servicio) según el cual se contempla cada año de servicio como generador de una unidad adicional de derecho a los beneficios y se mide cada unidad de forma separada para conformar la obligación final.

Obligación Implícita: La que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

- √ debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración actual suficientemente específica, la entidad haya puesto
- √ de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- ✓ Como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Salario: Es la retribución que recibe un trabajador por sus servicios.

Sueldo: Designa la remuneración que percibe una persona de manera periódica en razón de su trabajo.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

MEDICIÓN INICIAL

Medición inicial beneficios a los empleados a corto plazo:

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Beneficios que otorga a sus empleados de acuerdo con documento interno son:

BENEFICIOS A CORTO PLAZO

BENEFICIO DE LEY

- Sueldo
- Horas extras, recargos nocturnos, dominicales, festivos.
- Subsidio de transportes.
- Cesantías e intereses sobre las cesantías.
- Vacaciones
- Prima de servicios

SON CONSTITUTIVOS DE SALARIO

- Primas extralegales y de vacaciones
- Ausencias por enfermedad remuneradas

NO SON CONSTITUTIVOS DE SALARIO

- Alimentación
- · Porcentaje de almuerzo
- Auxilios educativos
- Auxilios para educación de hijos
- Quinquenios
- · Bono por pensión de jubilación

Medición inicial beneficios a los empleados a largo plazo:

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La entidad determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

Medición inicial beneficios a los empleados por terminación de vínculo:

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Medición inicial beneficios a los empleados Post-Empleo:

Los beneficios post-empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes post-empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada. Cuando por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la entidad responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial.

La entidad determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

Presentación y revelación Beneficios a los empleados a corto plazo.

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

La naturaleza de los beneficios a corto plazo.	
La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.	

Presentación y revelación Beneficios a los empleados a largo plazo.

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

La naturaleza de los beneficios a largo plazo.

La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

Presentación y revelación Beneficios a los empleados terminación del vínculo.

La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual.

La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Presentación y revelación Beneficios a los empleados post-empleo. La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios post-empleo:

- 1. una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación:
- 2. el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- 3. la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio:
- 4. la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y
- 7. cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada

REFERENCIA A LA NORMA

- ✓ Capitulo II Numeral 5 Beneficios a los empleados
- ✓ Capitulo II Numeral 6 Provisiones y contingencias



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

COSTOS POR FINANCIACIÓN

INTRODUCCIÓN

Los costos de financiación son aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

OBJETIVO

Determinar el tratamiento contable, y el reconocimiento que se le debe dar a los Costos de Financiación, es decir aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Tales como comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

ALCANCE

Esta política tendrá aplicación en el reconocimiento de todos los costos en los que incurrirá, al momento de adquirir obligaciones para su financiación, los Costos de Financiación incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos. La entidad definirá en sus políticas contables lo que se considerará como periodo sustancial, atendiendo los distintos tipos de activos.

La entidad reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

DEFINICIONES

Costos por intereses: Incremento producido durante un periodo en el valor presente de las obligaciones.

Costos de Financiación: Intereses y otros costos, en los que incurre la entidad, que están relacionados con los fondos que se han tomado en préstamo.

Método del interés efectivo: Un método de cálculo del costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante.

MEDICIÓN:

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la entidad capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la entidad determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo.

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto. El valor de los costos de financiación que la entidad capitalice durante el periodo, no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

INICIO DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN 18.3.

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la entidad cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones: incurre en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

producción del activo; incurre en costos de financiación; y lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El valor de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La entidad podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

SUSPENSIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN 18.4.

La entidad suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Sin embargo, la entidad no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

FINALIZACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN 18.5.

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la entidad, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la entidad complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la entidad cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

Las cargas financieras que surgen de los acuerdos por arrendamiento, se distribuirán y medirán conforme a la política de arrendamientos de entidad



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

INFORMACIÓN A REVELAR

La entidad revelará para cada activo financiado lo siguiente:

El valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo.

La tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización.

Las fuentes y monto de la financiación.

La moneda de la transacción.

El valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo.

Las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación.

Las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

REFERENCIA A LA NORMA

- ✓ Costos de Financiación
- ✓ Estado del resultado Integral y Estado de resultados
- ✓ Arrendamiento
- ✓ Instrumentos Financieros Básicos



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODOS CONTABLES

INTRODUCCIÓN

Generar la política contable de hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa es de vital importancia para efectos de realizar los correctos ajustes según las disposiciones normativas vigentes.

OBJETIVO

Identificar los requerimientos de información financiera correspondientes a los hechos o sucesos que ocurren entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros, para la publicación.

ALCANCE

Esta política define los Hechos Ocurridos después del Periodo Contable y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.

Entendiendo como Hechos Ocurridos después del Periodo Contable: todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación:

1	Norma contable a utilizar
2	Período de presentación
3	Saldos iniciales
4	Primeros Estados Financieros bajo las NICSP

Normas Contables para Entidades de
2018
1 de Enero de 2018
31 de Diciembre de 2018



Se entiende que el periodo sobre el que se informa es aquel periodo cubierto por los estados financieros que corresponde entre 01 de Enero y el 31 De Diciembre, el cual se presentara trimestralmente a la contaduría general de la nación.

DEFINICIONES

Hechos Ocurridos después del Periodo Contable: Son aquellos hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que se



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. **Obligación Implícita:** La que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:

Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas Entidad que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades.

Como consecuencia de lo anterior, haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Perdida por Deterioro: Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su importe recuperable (valor recuperable).

POLÍTICA CONTABLE GENERAL Tipos de hechos

1. los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (Hechos Ocurridos después del Periodo Contable que implican ajuste)

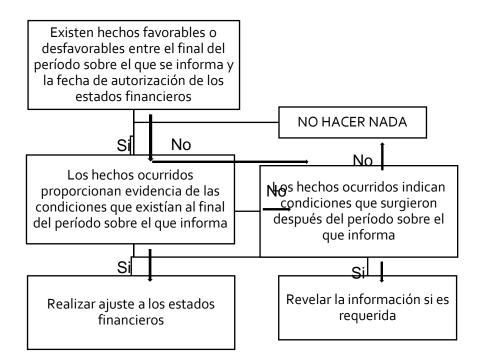
2. los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (Hechos Ocurridos después del Periodo Contable que no implican ajustes).

Los Hechos Ocurridos después del Periodo Contable incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.



MEDICIÓN INICIAL

Ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.

Los siguientes son ejemplos de Hechos Ocurridos después del Periodo Contable que implican ajuste, y por tanto requieren ajustar los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

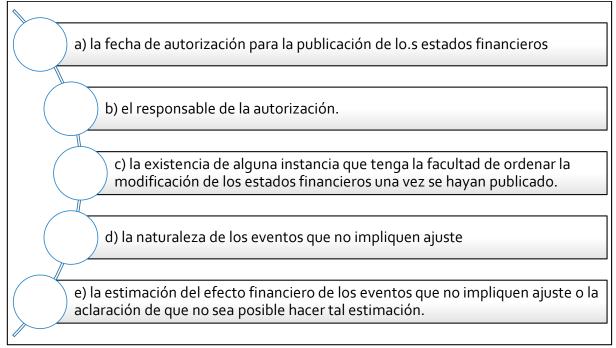
Hechos Ocurridos después del Periodo Contable	Implican Ajuste	Justificación	
Resolución de un litigio judicial	SI	La resolución del litigio confirma que, tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa, a menos que se pueda apelar la decisión o en caso contrario reconocer una nueva	
Recepción de información que indica deterioro del valor de un activo o su reversión	SI	La situación de quiebra de un deudor, ocurrida después del periodo sobre el que se informa, generalmente confirma que al final del periodo sobre el que se informa existía una pérdida sobre la cuenta por cobrar, y por tanto que necesita ajustar el importe en libros de	
	SI	La venta de inventario de consumo para entidad de gobierno, después del periodo sobre el que se informa, puede aportar evidencia sobre sus precios de venta al final de periodo sobre el que se informa, con el propósito de evaluar el deterioro del	
Descubrimiento de fraudes o errores que muestren que los Estados Financieros son	SI	Al descubrir errores en los estados financieros, debe corregirlos, ya que indicaba las condiciones reales al cierre del periodo.	

PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida. Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



Hechos posteriores a la fecha del estado de situación financiera

HECHOS AJUSTABLES

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido:
- la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- la determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha;



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

 el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos

HECHOS NO AJUSTABLES

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La reducción en el valor de mercado de las inversiones:
- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- Las compras o disposiciones significativas de activos;
- La ocurrencia de siniestros:
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones
- La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- la introducción de una ley para conceder préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- El otorgamiento de garantías; y
- El inicio de litigios

REFERENCIA A LA NORMATIVA

- ✓ Políticas contables, estimaciones y errores.
- ✓ Hechos Ocurridos después del Periodo Contable
- ✓ Presentación de Estados Financieros



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

INSTRUMENTOS DERIVADOS

INTRODUCCIÓN

Los instrumentos derivados son operaciones que se realizan mediante contrato y representan para la entidad derechos u obligaciones dependiendo, entre otras circunstancias, del comportamiento en el mercado de las tasas de cambio, las tasas de interés, los índices bursátiles o cualquier otro subyacente pactado, los cuales se liquidarán en fecha futura acordada.

OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable de los instrumentos derivados

ALCANCE

Esta política se aplicará para instrumentos financieros que sean contratos de instrumentos derivados que cumplan con las siguientes características:

- a) Su valor cambia como consecuencia de la variación del valor de un activo subyacente
- b) Requieren una mínima inversión o no requieren inversión inicial
- c) Su cumplimiento se realizará en una fecha futura

CLASIFICACION

De acuerdo con su finalidad los instrumentos derivados podrán ser clasificados en las siguientes categorías:

- a) Instrumentos derivados con fines de especulación: corresponden a aquellos que se constituyen con el fin de obtener rendimientos como consecuencia de las fluctuaciones del mercado
- b) Instrumentos derivados con fines de cobertura: se constituyen con el fin de neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la entidad como consecuencia de fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

Clasificación de los instrumentos derivados como instrumentos con fines de cobertura

Son requisitos para la clasificación de instrumentos derivados en esta categoría:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- La existencia de una política explicita definida por la entidad para la administración de riesgos a través de operaciones de cobertura
- Designación y documentación formales de la relación de cobertura. Las relaciones de cobertura pueden ser:
 - Cobertura del valor de mercado la cual cubre la exposición a los cambios en el valor de mercado de activos, pasivos o compromisos en firme y
 - ii) Cobertura de flujos de efectivo la cual cubre la exposición la variación de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo, un pasivo o una transacción altamente probable
- Documentación de la expectativa de que la cobertura sea eficaz y se pueda medir con fiabilidad.

La eficacia de las coberturas se determinará en la fecha de la medición comparando las pérdidas o ganancias por valoración de la partida cubierta con las pérdidas o ganancias por valoración del instrumento de cobertura. Cuando la diferencia entre las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura cubra las ganancias o las pérdidas de la partida cubierta entre un 80% y un 125%, la cobertura se calificará como eficaz

Clasificación de los instrumentos derivados como instrumentos con fines de especulación

Además de la clasificación de los instrumentos derivados que cumplan con la definición de instrumentos con fines de especulación, cuando la entidad desarrolle una posición de cobertura y no opte por la contabilidad de cobertura establecida para tal fin, tratará el instrumento de acuerdo con los criterios establecidos para los instrumentos derivados con fines de especulación.

RECONOCIMIENTO

La entidad reconocerá los instrumentos derivados como derechos y obligaciones simultáneamente. En el caso de las opciones el derecho y la obligación se revelarán en cuentas de orden deudoras y acreedoras, contingentes, respectivamente.

MEDICIÓN:

Medición inicial instrumentos derivados con fines de especulación Los instrumentos clasificados en esta categoría se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación en la fecha de la transacción, o a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Futuros: los depósitos constituidos en los mercados de futuros se reconocerán como un depósito entregado en garantía y se afectará de acuerdo al comportamiento del subyacente y las liquidaciones del instrumento derivado.

Opciones: la prima pagada o recibida y el derecho y la obligación reveladas en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado, o falta de este por el valor resultante de la aplicación de la metodología utilizada en el mercado para la determinación del mismo en esta clase de instrumentos.

Medición posterior instrumentos derivados con fines de especulación Con posterioridad al reconocimiento los instrumentos derivados se medirán por su valor de mercado, o a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

En el caso en el que el valor de los derechos supere el valor de las obligaciones se incrementará el valor del activo registrado previamente y la contrapartida afectará resultados.

En caso contrario se incrementará el valor del pasivo y la contrapartida afectará resultados.

Opciones: con posterioridad al reconocimiento, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor de mercado, o a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado, o a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Opciones posición comprador: cuando el valor del derecho supere el valor de la obligación la diferencia será reconocida como un activo clasificado en la categoría de instrumentos con fines de especulación y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Cuando el valor de la obligación supere el valor del derecho en ningún caso se reconocerá un pasivo por la diferencia. Como primera medida se revertirá el valor del activo reconocido previamente, cuando sea el caso, hasta eliminar su valor y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Opciones posición vendedor: cuando el valor de la obligación supere el valor del derecho la diferencia será reconocida como un pasivo clasificado en la categoría de instrumentos con fines de especulación y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Cuando el valor del derecho supere el valor de la obligación en ningún caso se reconocerá un activo por la diferencia. Como primera medida se revertirá el valor



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

del pasivo reconocido previamente, cuando sea el caso, hasta eliminar su valor y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Medición inicial instrumentos derivados con fines de cobertura

Los instrumentos clasificados en esta categoría se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación en la fecha de la transacción, o a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En todos los casos de instrumentos derivados con fines de cobertura, la prima pagada o recibida, y los derechos y obligaciones de los respectivos contratos se actualizarán periódicamente y en la fecha de terminación de contrato. Esto con el fin de garantizar que la diferencia entre derechos y obligaciones corresponda con el valor a girar en el caso que el valor de la obligación supere el valor de derecho, o se corresponda con el valor a recaudar en caso contrario. En consecuencia, estos valores coincidirán con el valor de la liquidación de la contraparte bien sea la cámara de compensación para derivados o estandarizados o quien actué como contraparte en el caso de derivados no estandarizados.

Futuros: los depósitos constituidos en los mercados de futuros se reconocerán como un depósito entregado en garantía y se afectará de acuerdo al comportamiento del subyacente y las liquidaciones del instrumento derivado.

Opciones: la prima pagada o recibida y el derecho y la obligación reveladas en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado, o falta de este por el valor resultante de la aplicación de la metodología utilizada en el mercado para la determinación del mismo en esta clase de instrumentos.

Partida cubierta en una relación de cobertura de valor de mercado: si la partida cubierta en esta clase de relación de cobertura es un activo o un pasivo, se medirá por su valor de mercado en el momento en que se inicie la relación de cobertura o, a falta de este, por el resultante de la aplicación de la metodología utilizada en el mercado para la determinación del mismo en partidas similares. La diferencia entre el valor en libro y el valor obtenido en la medición aumentará o disminuirá la partida según corresponda y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Las partidas cubiertas que correspondan a compromisos en firme o transacciones previstas altamente probables no será susceptibles de reconocimiento en el momento en el que se declare la relación de cobertura.

Exclusivamente para una cobertura de esta clase que cubra el riesgo a la exposición a la tasa de interés de una parte de una cartera de activos financieros o pasivos financieros, la ganancia o pérdida atribuible a la partida cubierta determinada en mediciones posteriores, se reconocerá en una única partida de forma separada, dentro de los activos o pasivos, dependiendo de si la partida cubierta es un activo o



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

un pasivo en la fecha de revisión de intereses. Estas partidas se eliminarán cuando los activos y pasivos con los que fueron relacionados, sean dados de baja.

Cuando la partida cubierta sea un compromiso en firme no reconocido en esta clase de cobertura, el cambio posterior acumulativo en el valor de mercado del mismo, que sea atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como un activo o pasivo con su correspondiente utilidad o pérdida reconocida en el resultado del periodo.

Medición posterior instrumentos derivados con fines de cobertura

Cobertura de valor de mercado: con posterioridad al reconocimiento los instrumentos clasificados en esta categoría y en esta relación de cobertura se medirán a valor de mercado, o falta de este, por el valor resultante de la aplicación de la metodología utilizada en el mercado para esta clase de instrumentos.

En el caso en el que el valor de los derechos supere el valor de las obligaciones se incrementará el valor del activo registrado previamente y la contrapartida afectará resultados. En caso contrario se incrementará el valor del pasivo y la contrapartida afectará resultados.

Opciones: con posterioridad al reconocimiento, la prima pagada o la prima recibida se medirán por su valor de mercado, o a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado, o a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Las diferencias en la medición se reconocerán en los resultados del periodo.

Opciones posición comprador: cuando el valor del derecho supere el valor de la obligación la diferencia será reconocida como un activo clasificado en la categoría de instrumentos con fines de cobertura y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Cuando el valor de la obligación supere el valor del derecho en ningún caso se reconocerá un pasivo por la diferencia. Como primera medida se revertirá el valor del activo reconocido previamente, cuando sea el caso, hasta eliminar su valor y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Opciones posición vendedor: cuando el valor de la obligación supere el valor del derecho la diferencia será reconocida como un pasivo clasificado en la categoría de instrumentos con fines de cobertura y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Cuando el valor del derecho supere el valor de la obligación en ningún caso se reconocerá un activo por la diferencia. Como primera medida se revertirá el valor



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

del pasivo reconocido previamente, cuando sea el caso, hasta eliminar su valor y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Cobertura de flujos de efectivo: con posterioridad al reconocimiento los instrumentos clasificados en esta categoría y en esta relación de cobertura se medirán a valor de mercado, o falta de este, por el valor resultante de la aplicación de la metodología utilizada en el mercado para esta clase de instrumentos.

En el caso en el que el valor de los derechos supere el valor de las obligaciones se incrementará el valor del activo registrado previamente y la contrapartida afectará resultados o patrimonio según corresponda. En caso contrario se incrementará el valor del pasivo y la contrapartida afectará resultados o patrimonio según corresponda.

Las contrapartidas de los derechos y obligaciones que son las diferencias que se registrarán en patrimonio o en resultados se reconocerán de acuerdo con la eficacia de la cobertura, es decir, la parte eficaz de la cobertura se reconocerá en las cuentas de patrimonio y la parte ineficaz en cuentas de resultado.

Opciones: con posterioridad al reconocimiento, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor de mercado, o a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado, o a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Las diferencias en la medición se registrarán de acuerdo con la eficacia de la cobertura, es decir, la parte eficaz de la cobertura se reconocerá en las cuentas de patrimonio y la parte ineficaz en cuentas de resultado.

Opciones posición comprador: cuando el valor del derecho supere el valor de la obligación la diferencia será reconocida como un activo clasificado en la categoría de instrumentos con fines de cobertura y la contrapartida afectará los resultados del periodo o las cuentas de patrimonio, según corresponda, de acuerdo con la eficacia de la cobertura.

Cuando el valor de la obligación supere el valor del derecho en ningún caso se reconocerá un pasivo por la diferencia. Como primera medida se revertirá el valor del activo reconocido previamente, cuando sea el caso, hasta eliminar su valor y la contrapartida afectará resultados en el periodo o las cuentas de patrimonio, según corresponda, de acuerdo con la eficacia de la cobertura.

Opciones posición vendedor: cuando el valor de la obligación supere el valor del derecho la diferencia será reconocida como un pasivo clasificado en la categoría de



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

instrumentos con fines de cobertura y la contrapartida afectará resultados en el periodo.

Cuando el valor del derecho supere el valor de la obligación en ningún caso se reconocerá un activo por la diferencia. Como primera medida se revertirá el valor del pasivo reconocido previamente, cuando sea el caso, hasta eliminar su valor y la contrapartida afectará resultados en el periodo o las cuentas de patrimonio, según corresponda, de acuerdo con la eficacia de la cobertura.

Partida cubierta en una relación de cobertura de flujos de efectivo: las partidas cubiertas relacionadas con coberturas de flujos de efectivo no serán objeto de ajuste por las variaciones del valor de mercado.

TERMINACION DE LA RELACION DE COBERTURA

La entidad terminará la contabilidad de cobertura prospectivamente en la medida que se presente cualquiera de las siguientes situaciones.

- a) El instrumento derivado expira, se ejerce o se vende y no existe renovación sucesiva del instrumento derivado que mantenga las condiciones para la aplicación de la contabilidad de coberturas
- b) La relación de cobertura deja de cumplir los requisitos para optar por la contabilidad de cobertura
- c) La transacción prevista objeto de cobertura no es altamente probable
- d) La entidad revoca su decisión de optar por la contabilidad de cobertura o cambia su estrategia de cobertura

En el momento de la liquidación o venta del instrumento derivado con fines de cobertura e indistintamente de la relación de cobertura, se disminuirá el valor del derecho y de la obligación. La diferencia resultante disminuirá o aumentará el efectivo o el activo de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida o entregada.

Para el caso de la liquidación de opciones, la entidad disminuirá en su totalidad el valor de la prima pagada o recibida hasta el momento reconociendo un ingreso o un gasto en el periodo de acuerdo con la posición tomada en la opción. Si se ejerce la opción se afectarán las cuentas de acuerdo con la naturaleza de los recursos entregados o recibidos. Con independencia de que se ejerza o no la opción, se disminuirá el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes.

La terminación de coberturas de flujos de efectivo requiere que el valor registrado en el patrimonio se reclasifique en su totalidad a los resultados del periodo. Ahora bien, si producto de la operación de cobertura, se originan activos no financieros como inventarios o propiedades, planta y equipo, el valor registrado en el patrimonio aumentará o disminuirá el valor de ese activo.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

En una cobertura de valor de mercado, si la partida cubierta es un activo o un pasivo, se atenderán los criterios de medición aplicables al respectivo activo o pasivo, a partir del valor de mercado determinado una vez se termine la relación de cobertura.

Como consecuencia del cumplimiento del compromiso en firme o de la transacción prevista, los hechos económicos que los originan serán susceptibles de reconocimiento en el activo, en el pasivo o en los resultados, según corresponda.

RECLASIFICACIONES

Los instrumentos clasificados en la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura cuyas mediciones posteriores en dos meses consecutivos se encuentren por fuera del rango establecido para calificar el instrumento como eficaz (80% - 125%), deben ser clasificados en la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación y se aplicarán los criterios para tal fin.

Cuando la relación de cobertura de un instrumento derivado termine y la entidad mantiene el instrumento y este no se dedigne en una nueva relación de cobertura entonces el instrumento debe ser reclasificado en la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación.

INFORMACIÓN A REVELAR

Instrumentos derivados con fines de especulación

La entidad revelará:

- Plazos y principales condiciones de los instrumentos derivados tales como vencimientos y restricciones que estos le impongan a la entidad
- La fuente de información utilizada para la medición del instrumento derivado y cuando haya lugar la metodología utilizada.
- Naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de las operaciones con instrumentos derivados a los que la entidad haya estado expuesta durante el periodo y lo esté al final de este, así como la forma de gestionar dichos riesgos.
- De manera separada en las notas a los estados financieros revelará el valor en libros del instrumento, así como el impacto en el resultado provenientes de las variaciones en el valor de mercado de estos instrumentos.

Instrumentos derivados con fines de cobertura

La entidad revelará:

- Objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros
- La política de cobertura para cada una de tipos principales de transacciones previstas para los que se utilicen coberturas y
- Para cada una de las clases de relaciones de coberturas revelará de forma separada la siguiente información:
 - i) Una descripción de la cobertura



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- Una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y su valor de mercado al final del periodo contable y
- iii) La naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta
- Para las coberturas de flujos de efectivo, la entidad revelará lo siguiente:
 - Los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así como los periodos en los que se espera que dichos flujos afecten el resultado del periodo
 - ii) Una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere
 - iii) Las variaciones en el valor de mercado de los instrumentos de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio y en el resultado durante el periodo; y
 - iv) El valor reclasificado desde el patrimonio hacia resultado del periodo.

DEFINICIONES

Cobertura: estrategia mediante la cual se destinan, uno o varios instrumentos financieros derivados, a neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la entidad como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

Instrumento de cobertura: un instrumento derivado cuyo valor de mercado o flujos de efectivo se esperan neutralicen las pérdidas de la partida cubierta, como consecuencia de los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo. Partida cubierta: cualquier activo, pasivo, compromiso en firme, transacción prevista altamente probable expuestos al riesgo que se ha designado como cubierto, o un grupo de activos, pasivos, compromisos en firme o transacciones previstas altamente probables que comparten la exposición al riesgo que se ha designado como cubierto.

También puede ser una cartera cubierta sólo por el riesgo de la tasa de interés o una parte de la cartera de activos o pasivos financieros que comparten el riesgo de tasa de interés.

Compromiso en firme: acuerdo vinculante que se celebra para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado en una fecha futura especificada.

Transacción prevista altamente probable: operación futura anticipada no comprometida.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

REFERENCIA A LA NORMA Capítulo I Numeral 4. Capítulo VI Numeral 1.3.2.

Instrumentos derivados Estado de situación financiera

INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LÍQUIDEZ

INTRODUCCIÓN

Las inversiones de administración de liquidez comprenden los recursos colocados en títulos de deuda o participativos, de entidades nacionales o del exterior, así como los instrumentos derivados, con el propósito de obtener utilidades por las fluctuaciones del precio a corto plazo.

OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable de las inversiones de administración de liquidez.

ALCANCE

Esta política se aplicará al contabilizar a las siguientes inversiones:

- a) Instrumentos de deuda o de patrimonio que tienen valor de mercado y se esperan negociar, es decir, inversiones cuyos beneficios económicos esperados provienen de las fluctuaciones del mercado
- b) Instrumentos de deuda o de patrimonio de las que se tiene la intención y la capacidad de mantener hasta su vencimiento, es decir, inversiones cuyos beneficios económicos esperados provienen de los flujos contractuales del instrumento
- c) Instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se esperan negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto
- d) Instrumentos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intensión exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento
- e) Instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado y que además no otorguen control, ni influencia significativa ni control conjunto; con independencia que se esperen o no negociar
- f) Instrumentos de deuda que no tienen valor de mercado que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de mantener hasta su vencimiento



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

CLASIFICACION

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán de la siguiente manera:

Categoría	Descripción	
Medidas al valor de mercado con cambios en resultado	Instrumentos de deuda o de patrimonio que tienen valor de mercado y se esperan negociar, es decir, inversiones cuyos beneficios económicos esperados provienen de las fluctuaciones del mercado (literal a)	
Medidas al costo amortizado	Instrumentos de deuda o de patrimonio de las que se tiene la intención y la capacidad de mantener hasta su vencimiento, es decir, inversiones cuyos beneficios económicos esperados provienen de los flujos contractuales del instrumento (literal b)	
Medidas al valor de mercado con cambios en el patrimonio	Instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se esperan negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto Instrumentos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intensión exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento	
Medidas al costo	Instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado y que además no otorguen control, ni influencia significativa ni control conjunto; con independencia que se esperen o no negociar (literal f) Instrumentos de deuda que no tienen valor de mercado que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de mantener hasta su vencimiento (literal g)	

DEFINICIONES

Instrumentos de deuda: títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Instrumentos de patrimonio: títulos de renta variable que le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Costos de Transacción: costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión, es decir, un costo en el que no se habría incurrido sino se hubiese adquirido dicha inversión.

RECONOCIMIENTO

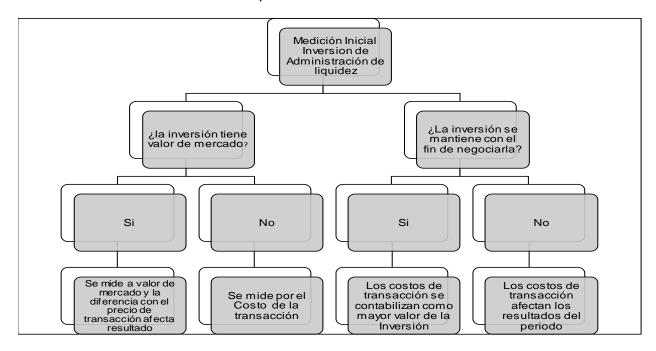
La entidad reconocerá las inversiones de administración de liquidez como activos y los presentará de acuerdo con su clasificación: valor de mercado con cambios en resultados, costo amortizado, valor de mercado con cambios en patrimonio y costo.

MEDICIÓN:

Medición inicial

Las inversiones que tienen un valor de mercado se medirán por el mismo y cualquier diferencia con el precio de transacción debe afectar los resultados del periodo. Las inversiones que no tienen un valor de mercado se medirán por su precio de transacción.

Los costos de transacción serán incluidos como mayor valor de la inversión sólo si no se tiene la intención de negociar la inversión. Para las inversiones que se mantengan con la intención de negociarlas, los costos de transacción serán reconocidos en los resultados del periodo.



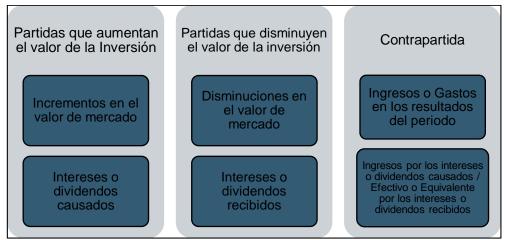
Medición posterior

La entidad medirá las inversiones de administración de liquidez de acuerdo con la clasificación de las mismas, de la siguiente manera:

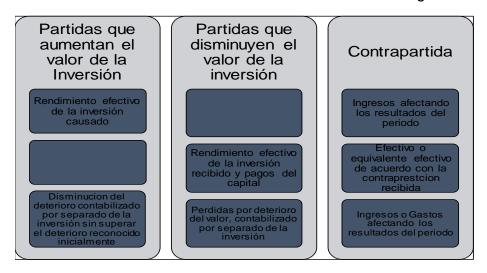
a) Valor de mercado con cambios en el resultado: en fecha posterior al reconocimiento la entidad medirá las inversiones clasificadas en esta categoría, por su valor de mercado, no serán objeto de estimaciones de deterioro y se afectará el valor de la inversión así:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



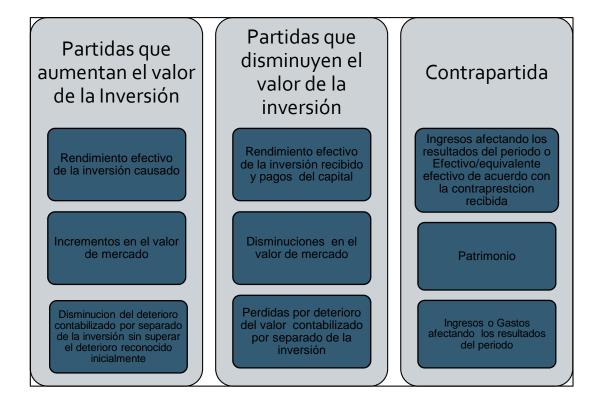
b) Costo amortizado: en fecha posterior al reconocimiento la entidad medirá estas inversiones por el valor presente de los flujos de efectivo contractuales futuros, descontados a la tasa efectiva del instrumento y revisará al final de cada periodo sobre el que se informa si hay indicios de deterioro, en caso de haber deterioro lo reconocerá de la siguiente manera:



- c) Valor de mercado con cambios en el patrimonio: las inversiones clasificadas en esta categoría se medirán en fecha posterior al reconocimiento por su valor de mercado y la entidad revisará al final de cada periodo sobre el que se informa si hay indicios de deterioro, en caso de haber deterioro lo reconocerá según corresponda.
 - i) Instrumentos de deuda



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

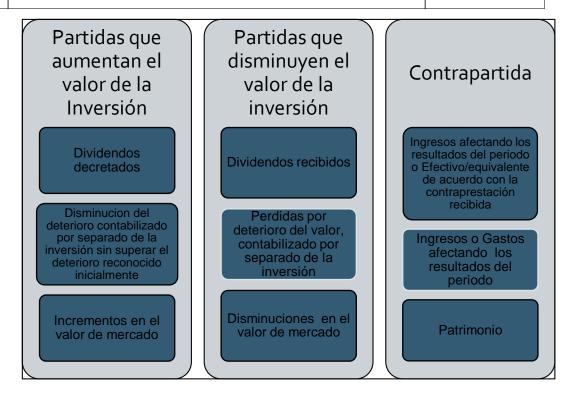


Procedimiento:

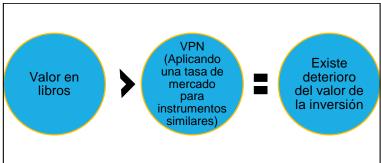
- Determinar el valor presente de los flujos de efectivo contractuales futuros descontados a la tasa de interés efectiva del instrumento
- 2. Reconocer el interés efectivo
- 3. Determinar el valor de mercado del instrumento
- Determinar y reconocer la diferencia entre el valor de mercado del instrumento y el valor neto de la inversión, es decir, el valor de la inversión incluyendo el interés efectivo causado, recibido y los reembolsos del principal.
- ii) Instrumentos de patrimonio



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



- d) Costo: las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría se medirán, en fecha posterior al reconocimiento inicial, por su costo inicialmente reconocido menos cualquier perdida por deterioro del valor.
 - Instrumentos de deuda: el deterioro del valor para las inversiones clasificadas en esta categoría corresponde al exceso del valor en libros sobre el valor presente de los flujos de efectivo futuros del instrumento descontados a la tasa de interés de mercado para instrumentos similares



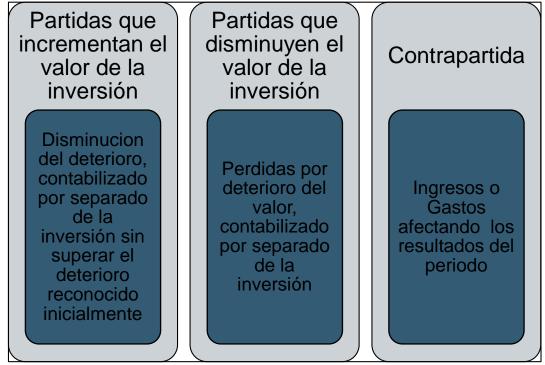
ii) Instrumentos de patrimonio: el deterioro del valor para las inversiones clasificadas en esta categoría corresponde a la diferencia por la cual el valor en libros de la inversión supera a la participación en el patrimonio de la entidad receptora.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



Tanto para los instrumentos de deuda como de patrimonio los efectos del deterioro del valor sobre la inversión se reconocerán de la siguiente manera:



RECLASIFICACIONES

Las inversiones de administración de liquidez podrán se reclasificadas, en los casos excepcionales en que las intenciones inherentes a las mismas o las circunstancias del entorno cambien. Posteriormente a la reclasificación las inversiones serán medidas de acuerdo con los criterios establecidos para cada categoría.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Clasificación Inicial

Valor de mercado con cambios en resultado

Circunstancia o caso excepcional

Se mantendrá exclusivamente hasta el vencimiento

No se mantiene exclusivamente con la intencioón de negociarla

No está disponible un valor de mercado para la ainversión

Nueva Clasificación

Costo amortizado

Valor de mer cado con cambios eln el patrimono

Costo

Medición inicial nueva clasificación

Valor de mercado en la fecha de la reclasificación. Las ganancias o perdidas previamente reconocidas en resultados no se revertirán

Valor en libros en la fecha de la reclasificación



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Clasificación Inicial	Circunstancia o caso excepcional	Nueva Clasificación	Medición inicial nueva clasificación
	Se dispone de información sobre el valor de mercado de la inversión y se mantendra con la intención exclusiva de negociar	Valor de mercado cambios en el resultado	Valor de mercado en la fecha de la reclasificación La diferencia con el valor en libros afectará resultados
Costo	Se mantendrá exclusivamente hasta el vencimiento	Costo amortizado	Costo del instrumento y sobre este se aplicará la tasa de interes efectiva para mediciones posteriores
	Se dispone de información sobre el valor de mercado de la inversión	Valor de mercado con cambios en el patrimonio	Valor de mercado en la fecha de la reclasificación La diferencia con el valor en libros afectará patrimonio



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

Medición inicial Circunstancia Clasificación Nueva nueva o caso Clasificación Inicial excepcional clasificación Cambio en la Valor de mercado intención en la fecha de la exclusiva de reclasificación Valor de mantenerla mercado hasta el cambios en el La diferencia con el vencimiento y patrimonio valor en libros la inversión afectará el tiene un valor patrimonio de mercado Costo amortizado Cambio en la intención exclusiva de mantenerla Costo hasta el Costo amortizado en vencimiento y la la fecha de la inversión no reclasificación tiene un valor de mercado



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP



BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando:

- Los derechos expiren o se renuncie a ellos
- Se transfieran los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad

INFORMACIÓN A REVELAR

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez se revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión tales como:

- Plazo
- Tasa de interés
- Vencimiento
- Restricciones en la disposición de la inversión

De igual manera revelará la posición de riesgos que asuma tales como:

- Riesgo en la tasa de cambio
- Riesgo de Tasa de interés



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- Riesgo de Mercado
- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo sobre el que se informa separándolos así:

- Inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo sobre el que se informa
- Inversiones que se mantienen hasta el final del periodo sobre el que se informa

Al respecto del deterioro del valor de las inversiones se revelará:

- Valor de las perdidas por deterioro reconocidas durante el periodo
- Valor de la reversión de pérdidas por deterioro reconocida durante el periodo
- Valor del deterioro acumulado
- Factores considerados para el cálculo del deterioro o su reversión

En el caso en el que la entidad haya pignorado inversiones como garantía de pasivos o pasivos contingentes, se revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas y las condiciones relacionadas con su pignoración.

Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez, pero la transferencia no cumple con los criterios de baja en cuenta la entidad revelará para cada categoría de estas inversiones:

- La naturaleza de las inversiones transferidas
- Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta
- Valor en libros de los activos o pasivos que la entidad seguirá reconociendo

Si la entidad ha realizado una reclasificación revelará:

- La fecha de reclasificación
- Una explicación detallada del origen del cambio
- Una descripción cualitativa de los efectos de la reclasificación sobre los estados financieros
- Valor reclasificado desde y hacia cada categoría
- Efecto en los resultados del periodo

En particular, para las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en resultado y con cambios en el patrimonio la entidad:

- Revelará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado
- El impacto que haya tenido las variaciones en el valor de mercado en los resultados o en el patrimonio, según corresponda

Para las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado la entidad revelará:



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- Los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento
- La tasa de interés nominal
- La tasa de interés efectiva y los criterios para determinarla
- Valor total de los ingresos calculados utilizando la tasa de interés efectiva

Y para las inversiones clasificadas en la categoría de costo la entidad revelará:

- El precio pagado
- Los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado
- El valor de los intereses o dividendos causados durante el periodo
- En el caso de instrumentos de deuda se revelará la tasa de interés nomina

REFERENCIA A LA NORMA

Capítulo I Numeral 1. Inversiones de Administración de liquidez Estado de situación financiera



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

INVERSIONES EN ASOCIADAS

INTRODUCCIÓN

Esta política contable se aplicará a la contabilización de las asociadas en estados financieros consolidados y en los estados financieros de un inversor que no es una controladora pero tiene una inversión en una o más asociadas.

OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable de las inversiones en asociadas

ALCANCE

Esta política se aplicará a inversiones en instrumentos de patrimonio del ente territorial públicas societarias, sobre las que el inversor posee influencia significativa

RECONOCIMIENTO

La entidad reconocerá las inversiones en controladas como activos

MEDICIÓN:

Medición inicial

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la entidad inversora comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la asociada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros de la entidad inversora y los de la asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la asociada correspondan con las empleadas por la entidad inversora.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de esta o b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la asociada en el periodo en que este se haya declarado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

RECLASIFICACIONES

Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en una asociada, la entidad evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en controladas o inversiones en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que la entidad tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado, cuando la entidad tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio, cuando la entidad no tenga la intención de negociarla y no exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga la entidad sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como asociada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad reclasificará la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

INFORMACIÓN A REVELAR

La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad.

Además, la entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y
- b) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos.

Adicionalmente, la entidad revelará lo siguiente:

- a) el valor en libros de las inversiones en asociadas;
- b) su participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran;
- d) el nombre de cualquier entidad asociada en la que la entidad mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto con una explicación de cómo se produce la influencia significativa; y
- e) las razones por las que la entidad, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará a) la fecha de reclasificación y el valor reclasificado, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad y c) el efecto en el resultado.

DEFINICIONES

Cobertura: estrategia mediante la cual se destinan, uno o varios instrumentos financieros derivados, a neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la entidad como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

REFERENCIA A LA NORMA Capítulo I Numeral 6. Capítulo VI Numeral 1.3.2.

Inversiones en asociadas Estado de situación financiera

INVERSIONES CONTROLADAS

INTRODUCCIÓN

Las operaciones controladas conjuntamente implican el uso de activos y otros recursos de las entidades contables públicas participantes, en lugar del establecimiento de una entidad u otra figura. Cada entidad participante usa sus propiedades, planta y equipo y demás activos necesarios para el desarrollo de la operación, incurre en gastos, costos y pasivos y obtiene recursos del crédito como par te de sus obligaciones. El acuerdo celebrado proporciona el medio por el cual el ingreso por la venta o suministro del producto o servicio, y los gastos incurridos en común, se comparten entre las entidades que controlan conjuntamente la operación.

OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable de las inversiones en controladas

ALCANCE

Esta política se aplicará a inversiones en instrumentos de patrimonio de la Gobernacion del Magdalena, de tal forma, que le otorguen control sobre la entidad receptora de la inversión.

RECONOCIMIENTO

La entidad reconocerá las inversiones en controladas como activos

MEDICIÓN:

Medición inicial

Las inversiones en controladas se medirán por el costo. Para el efecto, la entidad comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión, la diferencia se reconocerá como un mayor



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales de la controladora.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en controladas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros de la controladora y los de la controlada se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la controlada correspondan con las empleadas por la controladora.

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta;
- b) el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada; o
- c) el dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

RECLASIFICACIONES

Cuando la entidad pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión de la cual se pierde el control no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que tenga la entidad con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado, cuando la entidad tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio, cuando la entidad no tenga la intención de



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga la entidad sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

INFORMACIÓN A REVELAR

La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control sobre otra entidad.

La entidad también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a) la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;
- b) las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control; y
- c) las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable.

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

- a) el valor en libros de las inversiones en controladas;
- b) la participación de la entidad en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora y los de las controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes;
- d) el nombre de cualquier entidad controlada en la que la controladora mantenga una participación y/o derechos de voto del 50% o menos, junto a una explicación de cómo se produce el control;



MARCO NORMATIVO REGULATORIO NICSP

- e) las razones por las que la entidad, aun teniendo más del 50% del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea el control sobre esta;
- f) la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad de la entidad controlada para transferir fondos a la controladora.
- Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará
- a) la fecha de reclasificación y el valor reclasificado,
- b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad y
- c) el efecto en el resultado.

DEFINICIONES

Poder: derechos existentes que otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de los beneficios que la entidad recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

Riesgos inherentes a la participación: corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la controlada es el responsable inicial.

REFERENCIA A LA NORMA

Capítulo I Numeral 5. Inversiones en controladas Estado de situación financiera